

**PACTO DE CONVIVENCIA
CON ENFOQUE DE DERECHOS Y
LIBERTADES**



Colegio Nueva Alianza Integral
Educando con calidad para la vida

**“ALCANZAMOS LA EXCELENCIA CON EJEMPLO Y
EXIGENCIA”**

2017

**PACTO DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS Y LIBERTADES
COLEGIO NUEVA ALIANZA INTEGRAL**

Año 2017

IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

Proyecto educativo Institucional: Educando con calidad para la vida

Lema: Alcanzamos la excelencia con ejemplo y exigencia

Institución educativa: Privada

Propietario: SOCIEDAD ROMERO VIVAS Y COMPAÑÍA SAS

Carácter: Mixto

Reconocimiento Oficial: 04-0073 Noviembre/2010 y 04-0097 Noviembre 19/2010

Niveles: Educación Básica y Educación Media

Modalidad: Bachillerato Académico

Calendario: A

NIT: 830048280-4|

DANE: 311001029474

Código Icfes: 123778

Dirección: Carrera 7ª A No. 7- 60 Sur

Teléfonos: FAX 3 373127 2 892845 Celular: 3007088516

Correo electrónico: contacto@colegionai.edu.co

Localidad: Cuarta, San Cristóbal

Ciudad: Bogotá D.C.

País: Colombia

Contenido

PRESENTACIÓN	6
CAPITULO UNO: DEL DERECHO A LA EDUCACION.	7
Artículo 1: Definición.....	7
Artículo 2: Componentes constitucionales.....	7
Artículo 3: Fines de la educación colombiana.	8
Artículo 4: Del servicio educativo institucional.	9
CAPITULO DOS: DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.	9
Artículo 5: Definición de institución educativa.	9
Artículo 6: Reseña histórica territorio local.	9
Artículo 7: Reseña histórica del colegio.	9
Artículo 8: Horizonte institucional.....	10
8.1 Filosofía institucional.	10
8.2 Visión.	11
8.3 Misión.	11
8.4. Actitudes, principios y valores.	11
8.5 Política de calidad.....	14
8.6. Objetivos institucionales de calidad.....	15
Artículo 9: Jornada escolar y horarios de atención.....	15
Artículo 10: Servicios conexos.....	16
CAPÍTULO TRES: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.	16
Artículo 11: Instancias de participación.	16
Artículo 12: Generalidades de las instancias de participación.	17
Artículo 13: Descripción de las instancias de participación.	17
Artículo 14: Proceso de elección del personero y demás representantes.....	21
14.1 Disposiciones generales.....	21
14.2 Votación en tarjetón electoral físico o electrónico.	22
Artículo 15: De la orientación escolar.	22
15.1 Orientación Psicológica escolar	22
CAPITULO CUATRO: FUNDAMENTOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. .	23
Artículo 16: El Pacto de Convivencia escolar.	23
Artículo 17: Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar.....	23
Artículo 18: Estructura del Pacto de Convivencia.	23

Artículo 19: Términos y definiciones de la convivencia escolar.....	23
CAPITULO CINCO: DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.....	26
Artículo 20: Derecho a la Vida.....	26
Artículo 21: Derecho a la Salud.....	26
Artículo 22: Derecho a la Integridad Personal.....	27
Artículo 23: Derecho a la Educación.....	28
Artículo 24: Derecho a la Participación democrática.....	30
Artículo 25: Derecho a la información y expresión.....	31
Artículo 26: Derecho a la Paz.....	32
Artículo 27. Derecho a la Propiedad Privada y pública.....	33
CAPITULO SEIS: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	34
Artículo 28: La convivencia escolar:.....	34
Artículo 29: Principios fundantes de la convivencia escolar:.....	34
Artículo 30: El comité escolar de convivencia.....	34
Artículo 31: Conformación del comité escolar de convivencia.....	34
Artículo 32: Funciones del comité escolar de convivencia.....	35
CAPITULO SIETE: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	35
Artículo 33: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia.....	35
33.1 Promoción.....	35
33. 2 Prevención.....	36
33. 3 Atención.....	36
33. 4 Seguimiento.....	36
Artículo 34: Acciones para aprender la convivencia y la formación ciudadana.....	36
Artículo 35: El debido proceso.....	37
35.1 Definición:.....	37
35.2 Compromiso:.....	37
35.3 Objetivos, general y específicos del debido proceso:.....	37
35.4 Elementos esenciales que conforman el debido proceso:.....	38
35.5 Circunstancias Atenuantes:.....	39
35.6 Circunstancias Agravantes:.....	39
35.7 Componente de atención como aplicabilidad del debido proceso escolar.....	40

Artículo 36: Caracterización de los protocolos institucionales aplicables a situación que afectan la convivencia escolar.	40
Artículo 37: De los mínimos no negociables	47
Procedimiento para atender situaciones desde la primera instancia.	47
Artículo 38: Definición Reparación para el ámbito escolar.	48
38.1 Clases de reparación.	49
Reparación material:.....	49
Reparación simbólica:.....	49
Reparación moral:	49
Artículo 39: Modalidades de las acciones formativas para la reparación.	49
39.1 Acciones formativas	49
39.2 Acciones sancionatorias.....	50
ARTÍCULO 40: Otras Disposiciones.	51
40.1 Resolución Rectoral y sus Notificaciones:.....	51
40.2 Recurso de Reposición.....	51
40.3 Recurso de Apelación.....	52
Anexo 1. REGLAS PARA EL USO DE ESPACIOS COMUNES	52
1. Reglamento para espacios de audiovisuales	52
2. Reglamento del laboratorio de Ciencias Naturales (química y física)	53
3 Reglamento de sala de informática.....	53
Anexo 2. SERVICIOS CONEXOS	54
1. Servicio del restaurante.....	54
2. Servicio de transporte.....	54
3. Reglamento de la tienda escolar.....	55
ANEXO 3	55
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. SIE.	55
ANEXO 4	69
MOMENTOS PEDAGÓGICOS SEMANALES 2017	69
ANEXO 5	70
SISTEMA DE COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2017	70
Bibliografía	72

PRESENTACIÓN

COLEGIO NUEVA ALIANZA INTEGRAL PACTO DE CONVIVENCIA – 2017 Adoptado por el Consejo Directivo Acta N° 11 del 29 de Noviembre de 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NUEVA ALIANZA INTEGRAL presenta el Pacto de Convivencia para nuestra comunidad educativa, en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos fundamentales, cumpliendo de esta forma, con las responsabilidades y deberes que tal reconocimiento exige.

La comunidad educativa del colegio NUEVA ALIANZA INTEGRAL, que en ocasiones será llamado CNAI, entiende por Pacto de Convivencia el conjunto de principios, normas y procedimientos, que elaborados y aprobados por representantes de la comunidad educativa, favorecen un orden institucional para regular la convivencia y el comportamiento individual y colectivo de los miembros de la comunidad educativa. Este Pacto facilita el proceso de formación escolar como una estrategia que pretende generar autonomía y sentido de pertenencia, dentro de un ambiente participativo, justo y fraterno.

La comunidad Aliancista, entiende que el Pacto de Convivencia es el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, por lo que nunca es un producto final, que estará en constante revisión, es flexible y enriquecido a través de los aportes que hacen los miembros de la comunidad. La construcción de este Pacto ha contado con la participación de familias, docentes, directivos, administrativos y estudiantes a través de foros institucionales y reuniones de encuentro en torno al tema convivencial, de manera que su cumplimiento se basa en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

El presente Pacto de Convivencia está inscrito en la normatividad legal de la República de Colombia, constituye un desarrollo específico de la misma para nuestra comunidad y tiene como referente especial las siguientes normas:

- Constitución política de 1991.
- Ley 115 de 1994: Ley general de la educación.
- Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia.
- Ley 1620 de 2013: Convivencia Escolar
- Ley 1732 de 2014: Cátedra de la paz.
- Decreto 1860 de 1994: Reglamenta la Ley 115.
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos
- Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la Ley de Convivencia Escolar
- Decreto 1038 de 2015: Reglamenta la Ley sobre cátedra de la paz
- Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional
- Guía metodológica para la revisión y actualización de los pacto es de convivencia. Secretaria de educación del Distrito.
- El proyecto educativo institucional: “Educando con calidad para la vida”.

CAPITULO UNO: DEL DERECHO A LA EDUCACION.

Artículo 1: Definición.

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El objeto de la educación es el desarrollo pleno de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Es un derecho fundamental que favorece la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas personas y todos los grupos étnicos o religiosos, constituyéndose así como un elemento fundamental para el establecimiento y mantenimiento de la paz.

Artículo 2: Componentes constitucionales.

- a) Artículo 44 C.P: El derecho a la educación es un **derecho fundamental** de todos los niños y las niñas de Colombia.
- b) Artículo 67 C.P: La educación hace parte de los derechos sociales, económicos y culturales de los colombianos, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura para todos los colombianos, por lo que será gratuita en las instituciones del Estado y obligatoria entre los cinco y quince años de edad.
- c) Artículo 68 C.P: Se afirma que los particulares también podrán fundar establecimientos educativos en los que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
- d) Artículo 41 C.P: Se establece que en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
- e) Artículo 27 C.P: Por medio del cual el Estado se compromete a garantizar las libertades de enseñanza aprendizaje investigación y cátedra.
- f) Artículo 93 C.P: Se establece que los derechos constitucionales tienen que interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.
- g) Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 26.
- h) Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Artículo 13.
- i) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Artículo 28.
- j) Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 26.
- k) Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 13.
- l) Por su parte la Corte Constitucional, a partir de la interpretación armónica de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Colombiano, ha señalado en diversas oportunidades, entre otras sentencias C-308/96, C-1064/08, T-1676/00, que la educación es un derecho de carácter fundamental, obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, que puede ser prestada por entidades particulares que generalmente tienen un orientación política o ideológica definida u ostentan con frecuencia una confesión religiosa determinada.

Artículo 3: Fines de la educación colombiana.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 4: Del servicio educativo institucional.

El Colegio Nueva Alianza Integral es partícipe de la Formación y protección de los niños y jóvenes colombianos, por lo que presta su servicio como institución privada, cumpliendo la normatividad vigente a niños, niñas y jóvenes en los siguientes niveles: Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media de acuerdo al Sistema Educativo Colombiano.

El servicio educativo aliancista promueve el conocimiento, el pensamiento, la comunicación y la convivencia, a partir de la creencia en que la formación educativa es posible si existe una cuerda con tres hilos entrelazados: Familia, Colegio y Dios, con el fin común de educar y formar con calidad para la vida.

CAPITULO DOS: DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Artículo 5: Definición de institución educativa.

El Colegio Nueva Alianza Integral es una institución educativa de carácter privado y mixto que presta sus servicios educativos a través de la modalidad de bachillerato académico en el calendario A, cuenta con principios cristianos que guían su quehacer formativo y pedagógico, está ubicado en el barrio Nariño Sur de la localidad de San Cristóbal en Bogotá, la más reciente aprobación por el Ministerio de Educación de Colombia es del año 2010 y está clasificado de acuerdo a los resultados de la prueba SABER 11 en categoría Muy Superior (A+), lugar que ha mantenido durante todas las doce promociones que el colegio ha otorgado a la sociedad colombiana.

Artículo 6: Reseña histórica territorio local.

San Cristóbal se consolidó entre 1915 y 1920, dando inicio al desarrollo de la ciudad hacia el suroriente. Nace allí el barrio San Francisco Javier, hoy Villa Javier como el primer barrio obrero de la ciudad, impulsado por los jesuitas. El proceso de urbanización y población de la localidad se ha ido dando de diferentes maneras; según el Cinep, por un lado, “estaban los pobladores iniciales, cuando el sector aún presentaba unas características completamente rurales, aunque ya existían allí los chircales y las fábricas de ladrillos, donde muchos de ellos encontraban una fuente de trabajo. Luego empiezan a llegar nuevos pobladores, provenientes de zonas rurales del país o de otros sectores de la misma ciudad”. Muchos de los barrios tuvieron su origen en el loteo de las fincas; otros se formaron a través de invasiones y, por último, en las recientes décadas, los barrios más modernos nacieron como urbanizaciones.

La localidad de San Cristóbal se ubica al sur oriente de la ciudad, limita al norte con la localidad de Santa Fe; al sur con la localidad de Usme; al oriente con el municipio de Ubaque y al occidente con las localidades de Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño. Tiene una extensión total de 4.910 hectáreas, 1.648 ha. que están clasificadas como suelo urbano y 3.262 ha. han sido definidas como suelo rural, cifra que equivale al 66,4% del total de la superficie de la localidad. El nivel socioeconómico predominante en la localidad oscila entre el estrato medio bajo y bajo. En la localidad de San Cristóbal se localizan 42 bienes de interés cultural de los cuales 15 corresponden a Conservación Integral, uno fue declarado como Conservación Monumental, 25 figuran en la Categoría de Conservación Tipológica.

Artículo 7: Reseña histórica del colegio.

El **Colegio Nueva Alianza Integral** fundado en el año 1979 con el nombre JARDIN INFANTIL MANECITAS por María del Carmen Vivas de Romero (abuela Carmenza), inició labores con 21 niños del grado Preparatorio, bajo la dirección de Carmen Amanda Romero Vivas y la asistencia

docente de Diana Rocío Romero Vivas. Como respuesta a la confianza de los padres de continuar recibiendo un servicio educativo excelente, amplió la oferta educativa hasta el grado noveno de Educación Básica en la localidad de Antonio Nariño e igualmente constituyó la sociedad familiar ROMERO VIVAS Y COMPAÑÍA SAS propietaria del colegio, cuyos socios son depositarios del legado de su fundadora, en el precioso y privilegiado campo de la EDUCACIÓN. Ya en el año 2005, con el nombre de colegio NUEVA ALIANZA INTEGRAL se traslada a la edificación ubicada en la localidad de San Cristóbal, barrio Nariño Sur, sede construida en un terreno que formó parte de la Hacienda la Milagrosa, de propiedad de la esposa del precursor Antonio Nariño desde donde el libertador Simón Bolívar escribió algunas páginas que justificaban sus ideales de libertad. Desde el año 2005 ha otorgado el título de Bachiller a un selecto grupo de educandos, quienes se han destacado académicamente por sus excelentes resultados en las pruebas Saber, aplicadas por el ICFES y personalmente por su formación humanista integral.

A la fecha el COLEGIO NUEVA ALIANZA INTEGRAL ha otorgado el grado de bachiller académico a 12 promociones, todas con un nivel A+ (Muy Superior), según clasificación realizada por el ICFES; en consecuencia se ha ubicado en el primer lugar de la Localidad de San Cristóbal desde el 2005 y algunos de sus egresados han sido beneficiarios de becas y auxilios económicos en las mejores universidades de la ciudad, en los programas de Educación superior que han elegido.

Artículo 8: Horizonte institucional.

EL Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, establece que toda institución educativa debe tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI), constituido por un conjunto de elementos entre los cuales está el horizonte institucional. Para el Colegio Nueva Alianza Integral

8.1 Filosofía institucional.

Entendiendo que los principios son directrices que provienen de unas creencias, que rigen el sentido de la comunidad y sus relaciones y que se evidencian en las acciones y actitudes cotidianas, el colegio Nueva Alianza Integral establece los siguientes cinco principios como expresión de su filosofía institucional.

1. AUTORIDAD: la palabra de Dios tiene la palabra.

Porque creemos que Dios nos creó y que a él daremos cuenta, que nos ama, y que nos habla a través de su Palabra que es viva y eficaz para enseñarnos, corregirnos, consolarnos y guiarnos en todas las circunstancias.

Por tanto, brindamos momentos para que todos los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de escuchar su voz.

2. SIEMBRA: todo acto tienen consecuencias.

Porque creemos en la ley natural y divina que establece que lo que se siembra se cosecha.

Por tanto, inculcamos el sentido de responsabilidad y sentido común en nuestros actos, valorando los aciertos como estímulos y los errores como oportunidad de aprendizaje en el proceso de crecimiento integral.

3 RECIPROCIDAD: tratamos a los demás como nos gustaría que nos trataran.

Porque creemos en la dignidad del ser humano y en su profunda necesidad de amar y ser amado.

Por tanto, regulamos las relaciones intra e interpersonales bajo el sentido de amabilidad, consideración y respeto.

4. EVALUACIÓN: evaluamos para mejorar.

Porque creemos que todo proceso está sujeto a diversos factores, circunstancias, aciertos y errores que requieren ser considerados para ser perfeccionado.

Por tanto, invitamos a la reflexión individual y colectiva, con el ánimo de edificar.

5. EXCELENCIA: damos lo mejor.

Porque creemos que el gran potencial de dones y talentos que poseemos están dados para la realización personal en beneficio propio y de los demás.

Por tanto, promovemos el sentido de la sana superación para satisfacción propia y provecho mutuo.

8.2 Visión. El Colegio Nueva Alianza Integral será en el año 2026, una institución educativa reconocida a nivel regional y nacional por su liderazgo en la formación de jóvenes con un proyecto de vida con convicción de su papel transformador de la realidad social, mediante la excelencia académica y la práctica de valores y principios cristianos.

8.3 Misión. El Colegio Nueva Alianza Integral es una institución educativa comprometida con la formación integral de niños, niñas y jóvenes; reconoce a Dios como fuente de todo bien y desarrolla las competencias cognitivas, comunicativas y afectivas que los capacitan para afrontar y aportar en los tiempos que les corresponde vivir, garantizando una educación con calidad para la vida, a través de la unidad, del ejemplo y la exigencia de la comunidad Aliancista

8.4. Actitudes, principios y valores.

Tabla 1. Principios Aliancistas y su relación con los valores.

PRINCIPIOS	VALORES ORIGINARIOS¹	EJES VALORALES²	VALORES RELACIONALES³	VIRTUDES⁴
De autoridad: La palabra de Dios tiene la palabra. Porque creemos que Dios nos creó y que a Él daremos cuenta; y que nos ama y nos habla a través de su palabra que es viva y eficaz para enseñarnos, corregirnos, consolarnos y guiarnos en todas las circunstancias. Por tanto brindamos momentos para que todos los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de escuchar su voz.	VERDAD	COMUNICABILIDAD	RESPECTO	SABIDURIA
De siembra: Todo acto tiene consecuencias. Porque creemos en la ley natural y divina que establece que lo que se siembra se cosecha. Por tanto inculcamos el sentido de responsabilidad y sentido común en nuestros actos, valorando los aciertos como estímulos y los errores como oportunidades de aprendizaje en el	BIEN	LIBERTAD	SUBSIDIARIEDAD SOLIDARIDAD	PRUDENCIA JUSTICIA

proceso de crecimiento integral.

De reciprocidad: Tratamos a los demás como nos gustaría que nos trataran. Porque creemos en la dignidad del ser humano y de la profunda necesidad de amar y ser amado. Por tanto regulamos las relaciones intra e inter personales bajo el sentido de amabilidad, consideración y respeto.

BIEN

COMUNICABILIDAD

SOLIDARIDAD,
RESPECTO
SUBSIDIARIED
AD

TEMPLANZA

De evaluación: Se valúa para mejorar. Porque creemos que todo proceso está sujeto a diversos factores, circunstancias, aciertos y errores que requieren ser considerados para ser perfeccionados. Por tanto invitamos a la reflexión individual y colectiva con el ánimo de edificar.

BELLEZA

INTIMIDAD

RESPECTO
LEALTAD

CIENCIA,
ARTE
FORTALEZA

De excelencia: Damos lo mejor. Porque creemos que el gran potencial de dones y talentos que poseemos están dados para la realización personal en beneficio propio y de los demás. Por tanto promovemos el sentido de la sana superación, para satisfacción propia y provecho mutuo.

BELLEZA

INTIMIDAD

SUBSIDIARIED
AD
RESPECTO
LEALTAD

ENTENDIMIE
NTO
PRUDENCIA

Elaboración propia con información tomada de López de Llergo 2001.

Tabla 2. Valores Originarios

Unidad

- La unidad es un valor originario.
- La unidad es la primera realidad de cualquier ser.
- La unidad preserva el ser íntegro.
- La unidad puede ser de tipo personal o grupal.
- En los individuos la unidad se manifiesta en el instinto de conservar la vida y evitar los peligros.
- En la sociedad la unidad promueve la solidaridad entre sus miembros, evita pugnas y rencillas.

... El hombre debe entenderse así mismo como una unidad a la que conoce y posee ... integrar la propia vida es darle una unidad de sentido, es establecer una axiología clara a la que atenerse, es llegar a un conocimiento aceptable de uno mismo, capaz de diagnosticar las posibilidades y los límites propios. Martí García, M-A

Verdad

- La verdad responde a lo que cada realidad es en sí misma.
- La verdad sin realidad es una simple abstracción.
- Una verdad no asimilada por la sabiduría humana, es una verdad sin interpretación.
- La verdad en la persona responde a la estructura biológica, psicológica, se relaciona con la forma de reaccionar.
- La verdad en la sociedad se refiere a lo que un número de personas reconocen, a las relaciones entre ellas, independientes de los juicios subjetivos.

“Al hablar de la vida auténtica deberemos pues, suponer implícitamente que esa autenticidad la estamos adscribiendo a valores humanos verdaderos, es decir, positivos. De lo cual se deduce que por vida auténtica debe entenderse aquella que se vive con sinceridad en clave de verdad. Y, por lo contrario, lo propio de la vida

auténtica sería olvidar la verdad a base del autoengaño. Martí García, M-A

Bien

El bien promueve la razón de ser de cada realidad.
El bien es el valor que conserva y propicia la entidad de todo lo que existe.

Belleza

La belleza es el valor que responde, en cada individuo, a la proporción de forma figura de la respectiva especie.

En la sociedad la belleza responde al equilibrio en las relaciones entre sus miembros y a una buena distribución de funciones para cubrir sus necesidades.

Pedro Antonio Urbina (poeta español)

- ***La verdad, el bien y la belleza son valores que “vibran juntos” o que se arrastran entre sí.***
- ***Las tres son comparables a tres reinas (reinos autónomos y enteramente irreductibles)***
- ***“es que la verdad cuando habla de sí misma es muy árida para algunas personas y no la acaban de entender. Es que el bien cuando habla de sí mismo es muy exigente y se muestra tan duro su camino... A veces la belleza, que lo sabe hacer mejor, puede hablar del bien y de la verdad, aunque no sea su reino. Lo hará bien”.***

Elaboración propia con información tomada de López de Llergo 2001.

Notas características que siguen a los valores originarios corresponden a cada ser humano por el hecho de existir.

Tabla 3. Descripción en relación con valores originarios.

Ejes de Valores	Descripción	Valor Originario	Principios de la acción educativa
Intimidad	Se apoya en los valores corporales y espirituales. Se refiere a la autoconciencia y la riqueza interior. En nuestra intimidad habita la voz de la conciencia... no se puede hablar de intimidad con uno mismo sin tener en cuenta la presencia de una voz propia...reducto moral donde se emiten juicios de aprobación y condena, donde surgen sentimientos de paz y tranquilidad y de remordimiento y de culpa. Polaino y Martínez.	UNIDAD BELLEZA	Integridad Individualidad Estilo personal
Comunicabilidad	Todo lo que se posee en la intimidad, tiende a manifestarse. La persona es un ser que muestra a los demás, puede decidir si exterioriza o no lo que tiene en su interior. El pudor personal juega un papel importante.	VERDAD	Sociabilidad
Libertad	El ser humano vive y se realiza libremente poseyéndose y siendo dueño de sus actos. En cada acto libre cada quien se da todo, se asume, se sintetiza y se puede entregar. Dar de sí implica el aceptar de otro, momento en el que se establece diálogo con la libertad del otro.	BIEN	Autonomía Libre adhesión

Elaboración propia con información tomada de López de Llergo 2001.

Tabla 4. Valores Relacionales

Valores asimilados de los seres que integran la sociedad y los que se generan por la unidad. Se apoyan en la razón de ser de la sociedad. La persona es quien enriquece o empobrece el grupo.

Solidaridad	Fortalece la unidad. Vincula a los miembros de la sociedad. Genera recursos que favorecen el progreso y el desarrollo. Evita la indiferencia y la apatía.	UNIDAD	Colegialidad
Subsidiariedad	Logra que haya colaboración. Se detectan las carencias de los demás y se cubren con las capacidades propias, se ejercita la comprensión y la misericordia. Compromiso generoso con el otro.	BELLEZA	Intervención Coadyudante
Respeto	Reconocimiento que toda persona tiene la misma dignidad y por eso es sujeto de derechos humanos. También merece respeto nuestro entorno natural.	BIEN	Flexibilidad
Lealtad	Indispensable para la cohesión y comprensión, cada uno está íntimamente ligado a los demás; proporciona convicciones de honradez.	VERDAD	Coherencia

Elaboración propia con información tomada de López de Llergo 2001.

Tabla 5. Comparación entre valores y virtudes

Hábitos buenos que se integran de manera estable en la personalidad.

VALORES	VIRTUDES
Están en los sujetos y en las cosas. Están en las sociedades como resultado de las relaciones humanas.	Están en las personas que las adquieren. Solo se dan en las personas, pero la sociedad se beneficia con ciudadanos virtuosos.
Son la base de la dignidad humana.	Manifiestan la dignidad de la persona.
VIRTUDES INTELECTUALES	VIRTUDES MORALES
Sabiduría: emite un juicio perfecto y universal, climax de las virtudes intelectuales.	Prudencia: encauzarse para tomar postura, y encauzar a los demás. Objetivos ambiciosos pero realistas.
Entendimiento: percibir de modo inmediato lo evidente, sin ninguna mediación.	Justicia: conforme a derecho. Dar a cada cual lo suyo.
Ciencia: verdad profunda en cada campo del conocimiento.	Fortaleza: fuerza. Disposición para arrostrar (resistir, aguantar) peligros, sobrellevar males y no retroceder ni ante la muerte.
Arte: conjunto de procesos para hacer bien algo, perfección en lo que se produce.	Templanza: moderar el uso excesivo de los sentidos, sujetándolos a la razón. Orden en el propio yo.
Prudencia: ver antes, tener visión. Adelantarse a los acontecimientos, medir acciones y consecuencias.	

Elaboración propia con información tomada de López de Llergo 2001.

8.5 Política de calidad.

El colegio presta una educación pertinente, inclusiva y participativa para los niños, niñas y jóvenes del sector y otros, promoviendo aprendizajes significativos que les permitan afrontar los desafíos de su contexto inmediato. Para ello cuenta con un recurso humano de las mejores calidades, comprometido y cualificado para implementar las excelentes estrategias pedagógicas, de igual forma el colegio cuenta con múltiples recursos que promueven el mejoramiento continuo de los procesos educativos a través del modelo de gestión estratégica que da atención inmediata a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

8.6. Objetivos institucionales de calidad.

La enunciación de los objetivos institucionales compromete a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa en su consecución, no depende de asignaciones académicas ni roles específico. Así mismo busca la formación integral, teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano, atendiendo la concepción de sujeto político, ético y/o social, generando estrategias que puedan ser tenidas en cuenta, en diversas prácticas y ámbitos; en sujeción a este propósito planteamos a continuación nuestros objetivos institucionales:

- Propiciar el descubrimiento de los valores culturales que se convierten en el patrimonio nacional y fundamentan el sentido de identidad, buscando que de esta manera pueda comprometerse como ciudadano colombiano, en el ejercicio cabal de sus responsabilidades; comprendido de esta manera, se debe favorecer la corresponsabilidad, la colaboración y la inclusión.
- Proporcionar una educación ética fundamentada en los principios cristianos y en correspondencia con los derechos humanos, que permita a todos los miembros de la comunidad, asumir un papel activo dentro de los grupos sociales de los cuales haga parte.
- Propiciar espacios que favorezcan el desarrollo de la personalidad y el carácter para asumir su proyecto de vida, bajo la práctica de principios y valores que le lleven a relacionarse de manera armónica con los demás en diferentes contextos.
- Formar una idea clara y concreta frente al diseño original y divino de género, sexualidad y familia; de tal manera que pueda responder desde su rol en el entorno que le corresponda desenvolverse.
- Implementar diferentes estrategias que atiendan de manera directa e indirecta las dimensiones del ser humano (Física, Biológica, Cognitiva, Emocional, Espiritual y relacional) buscando proporcionar una educación integral.
- Desarrollar actividades que fortalezcan los procesos de aprendizaje atendiendo a las inteligencias múltiples y al desarrollo del pensamiento; favoreciendo la adquisición de habilidades para alcanzar un crecimiento intelectual permanente y constante.
- Propender por fortalecer la unidad con los padres de familia, en el proceso de formación de los niños, niñas y jóvenes a través de la participación de escuelas de padres, seminarios, convivencias, entre otros.
- Aplicar estrategias de evaluación de todos y cada uno de los procesos institucionales de tal manera que puedan trazarse planes de mejoramiento y acciones correctivas a tiempo en beneficio de toda la comunidad educativa.
- Establecer criterios de calidad a mediano plazo, creando espacios de cualificación de la labor de directivos, docentes y personal administrativo.
- Compartir con la comunidad del entorno próximo (vecinos del sector, instituciones educativas aledañas, juntas de acción, sector productivo) programas de beneficio mutuo (PRAE, movilidad, prevención de riesgos entre otros).

Artículo 9: Jornada escolar y horarios de atención.

1. Jornada escolar

Primaria	De Lunes a Viernes de 6:30 A.M. a 3:00 P.M.
-----------------	---

Secundaria y Media	De Lunes a Viernes de 6:30 A.M. a 3:10 P.M.
---------------------------	---

2. Horarios de atención

Dirección de Bienestar y Convivencia	De Lunes a Viernes de 6:30 A.M. a 1:00 P.M. Con solicitud de cita, vía agenda escolar.
Secretaría	De Lunes a Viernes de 6:30 A.M. a 3:10 P.M.
Rectoría	Solicitar cita vía agenda escolar.
Vicerrectoría	Solicitar cita vía agenda escolar.
Dirección Académica	Solicitar cita vía agenda escolar.
Coordinación de Convivencia	Solicitar cita vía agenda escolar.
Profesorado	Solicitar cita vía agenda escolar.
Psicología	Solicitar cita vía agenda escolar.

Artículo 10: Servicios conexos.

El Colegio Nueva Alianza Integral, presta servicios conexos en:

1. Servicio de Restaurante: El colegio ofrece el servicio de alimentación en el almuerzo.
2. Servicio de Tienda Escolar: El colegio ofrece el servicio de tienda escolar en horas de descanso.
3. Servicio de Transporte El Colegio ofrece el servicio de transporte puerta a puerta desde las diferentes zonas de Bogotá, en camionetas tipo Vans acompañados siempre por una monitora.

Ver reglamentos, Anexo 2

CAPÍTULO TRES: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 11: Instancias de participación.

Según lo expuesto en la ley General 115 de 1994; en el Decreto 1860, en el Decreto 1286 de 2005 y en el Proyecto Educativo Institucional el Colegio cuenta con las siguientes instancias que convoca a estudiantes familias, docentes y directivos para promover la participación de los miembros de la comunidad en la toma de decisiones y organización de la vida escolar.

El gobierno escolar está constituido por diferentes instancias organizadas de manera jerárquica y los integrantes de estas instancias son elegidos por sus representados y están conformados como sigue:

- **Equipo de Gestión:** Rectora, Vicerrectora, Directora Académica, Directora de bienestar y convivencia, coordinadora de convivencia, Docente y Gerente institucional.

- **Consejo Directivo:** Rectora, dos representantes de docentes, dos representantes de las familias, un representante del sector productivo, un estudiante de último grado y un exalumno.
- **Consejo Académico:** Rectora o su delegado, Vicerrectora, Directora Académica, Coordinadora de convivencia, un representante Docente de cada una de las áreas del plan de estudios.
- **Consejo de Docentes:** Rectora o su delegada, Directora académica, Coordinadora de convivencia y todos los docentes de tiempo completo que laboran en el colegio.
- **Consejo de Padres:** Dos representantes de las familias de cada uno de los grados que se cursan en el Colegio.
- **Comité de Convivencia:** Rectora o su delegado, Personero escolar, Psicóloga, Directora de convivencia, Coordinadora de convivencia, dos representantes del consejo de padres, Un representante del consejo estudiantil y dos docentes.
- **Personero:** Un estudiante de grado once, elegido por los estudiantes de la institución mediante votación
- **Comisiones de evaluación por ciclos:** Vicerrectora, hasta tres docentes de los grados que conforman el ciclo y un padre de familia, elegido por el consejo de padres (ciclo1 grados: 1°, 2° y 3°; ciclo 2 grados: 4°, 5° y 6°; ciclo 3 grados. 7°, 8° y 9°: ciclo 4 grados: 10° y 11°).
- **Consejo de clase:** Representante de curso ante el Consejo estudiantil, el mediador de paz, dos estudiantes elegidos por sus compañeros como asistente académico y vigía ambiental mediante votación cerrada, y el Director de grupo, este último con voz pero sin voto en las decisiones a tomar.

Artículo 12: Generalidades de las instancias de participación.

- El quórum de las diferentes instancias estará constituido por la mitad más uno de sus miembros
- Cada instancia podrá invitar a otros miembros de la comunidad, que requiera en una sesión, para documentarse o enriquecer la información requerida para el caso. Estos invitados participarán con voz pero sin voto en las decisiones a tomar.
- Las instancias mencionadas se conformarán atendiendo lo estipulado en las normas vigentes y dos de ellas (gestión y de clase) resultan de la necesidad de su instauración para proporcionar mayor participación entre los integrantes y pluralidad y objetividad frente a situaciones que requieran de su aporte y liderazgo.
- El Equipo de Gestión evaluará periódicamente la gestión de cada una de las instancias de participación para verificar el cumplimiento de sus funciones.
- Cuando se de la inhabilidad, el incumplimiento, o comportamientos inadecuados contemplados en el presente Reglamento, se podrá revocar el mandato de cualquiera de los miembros de una instancia de participación, cumpliendo los siguientes pasos: o Por solicitud escrita, con las firmas de la mitad más uno de los integrantes de la instancia implicada. o Por Resolución Rectoral, después de escuchar el concepto del Equipo de gestión.

Artículo 13: Descripción de las instancias de participación.

- **Equipo de gestión:**

Es un organismo consultivo que asesora a la Rectora en la dirección del Colegio y en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

Son funciones del Equipo de Gestión

- Elaborar la estructura organizacional del Colegio.
- Establecer, supervisar y evaluar las políticas educativas del Colegio.

- Fijar pautas para la ejecución de las estrategias del Proyecto Educativo Institucional
- Supervisar y evaluar la marcha cotidiana del Colegio, proponiendo directrices y ejecutando las tareas que le son propias con el propósito del mejoramiento continuo
- Determinar claramente criterios y políticas de admisión, evaluación y desvinculación de estudiantes, docentes y empleados en general, siguiendo el conducto regular y el debido proceso que este pacto establece, garantizando el cumplimiento en registros de actas y matrices establecidas para tal fin.
- Analizar los casos de terminación o no renovación del Contrato de cooperación Educativo con familias que hayan demostrado inadaptación a la propuesta educativa y administrativa que ofrece la institución.
- Revisar el Calendario Escolar, el Cronograma General y la articulación de las actividades del año escolar.
- Atender los problemas de la Comunidad Educativa planteando posibles soluciones.
- Conocer y favorecer el desarrollo del plan operativo y de mejoramiento anual.

- **Consejo Directivo:**

Son funciones del consejo directivo:

- Canalizar todas las sugerencias e iniciativas provenientes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y/o el personal de la administración, con los estudiantes, después de haber agotado los procedimientos previstos en este pacto.
- Estudiar y aprobar, el Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Estudiar y aprobar, el Pacto de Convivencia y sus modificaciones.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales y deportivas.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos del CNAI y de los miembros de la Comunidad Educativa, y promover espacios de conciliación
- Resolver el Recurso de Apelación presentado contra la sanción disciplinaria proferida por el Rector (a), siendo este órgano la última instancia en el trámite de los procesos disciplinarios en el caso presentarse de acciones y/o hechos que afecten notablemente la convivencia o incumplan con lo establecido en el presente pacto.
- Servir de última instancia en el caso de los procesos evaluativos.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el PEI, en la Ley 115 de 1994 y en sus Decretos y/o Resoluciones reglamentarias.
- Servir como órgano consultor y asesor.
- Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) y consignarlo en acta.
- Darse su propio reglamento.
- Todas las demás que le sean propias o que le asigne la ley.

- **Consejo Académico:**

Asegurar el desarrollo integral de los educandos, objetivo fundamental para el CNAI. Apoya a los directores de Grado y se informan permanentemente sobre los procesos académicos y sociales de cada grupo.

En seguimiento al decreto 1860 de 1994, artículo 24 se contemplan como funciones del consejo académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente en el decreto 1860 de 1994.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- Participar en la evaluación institucional anual;
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, previo seguimiento del conducto regular establecido en la institución y/o por petición de los padres de familia.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

- **Consejo de Docentes:**

Son funciones del Consejo de Docentes

- Capacitación en temas de formación académica.
- Informar y atender casos académicos y/o convivenciales.
- Revisión de instrumentos y procesos de evaluación por área.
- Planeación de eventos y evaluación de estos.

- **Consejo de Padres:**

Según el decreto 1286 del 25 de abril de 2005 artículo 7, Son funciones del Consejo de Padres

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

- **Comité de convivencia escolar**

El Colegio cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Pacto por parte de estudiantes, familias, docentes, directivos y personal de servicios.

Sus funciones y otras características son contempladas en el capítulo 6 del presente pacto, artículos 33, 34 y 35.

- **Personero**

El personero de los estudiantes es un joven que cursa el último grado en el Colegio Nueva Alianza Integral; su elección es por voto de los estudiantes, se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia; y por lo tanto tendrá las siguientes funciones:

Funciones del personero

- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Defender permanentemente los intereses de los estudiantes.
- Presentar al Rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Estar atento al cumplimiento del Pacto de Convivencia
- Promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa.
- Intervenir como conciliador cuando se suscite algún conflicto, agotando siempre el conducto regular para concretar soluciones adecuadas.
- Promover ante las autoridades que conformen el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.

- **Consejo de Clase:**

Los Consejos de Clase son organismos colegiados de los respectivos grupos de clase y tienen por objeto animar, promover y coordinar las propuestas orientadas al bienestar de los estudiantes del grupo respectivo y a su participación en la vida del Colegio. Para ser miembros del Consejo de Clase deben cumplir los siguientes requisitos:

- Mínimo un año de antigüedad en el Colegio.
- Buen rendimiento académico.
- Buenas relaciones interpersonales, enmarcadas por el respeto, la imparcialidad y el compromiso social y académico.
- Capacidad de liderazgo.

Los parámetros de la campaña electoral serán establecidos con el docente encargado de la asignatura de cátedra ciudadana

Son funciones del Consejo de Clase:

- Favorecer el silencio de escucha, el diálogo y la cooperación con todos los miembros del grupo
- Recibir propuestas e inquietudes, tratarlas en las reuniones y buscar acuerdo con respecto a ellas.
- Ser medio de solución y mediador de conflictos.
- Liderar las diferentes actividades que se programen en bien del grupo.
- Liderar y agilizar las campañas y propuestas recibidas desde las Áreas
- Construir, orientar, llevar a cabo y evaluar el proyecto de grupo.
- Buscar el mejoramiento continuo y la excelencia integral.

Artículo 14: Proceso de elección del personero y demás representantes.

Participación electoral: En el proceso electoral para la escogencia de los representantes del gobierno escolar ante las diferentes instancias, se declarará elegido el candidato que obtengan el mayor número de votos siempre y cuando en el respectivo proceso electoral, haya participado como mínimo el 70% del total de estudiantes aptos para votar.

14.1 Disposiciones generales.

Períodos Institucionales. Se contemplan los plazos establecidos y normas que regulan las elecciones de personeros, y sobre las pautas electorales que deben tener en el proceso democrático establecidos por Secretaría de Educación, la Personería y lo reglamentado en la Ley 115 y Decreto 1860.

Parágrafo. Los períodos son de carácter institucional y no personal. Por consiguiente, en caso de producirse la vacancia en la representación por cualquier causa, el nuevo representante elegido lo será por el tiempo que falte para concluir el período.

Candidatos. Podrá ser candidato principal a la representación estudiantil, quienes se encuentren matriculados y tengan como mínimo un año de antigüedad.

Sistema de votación. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta. El colegio podrá utilizar un sistema de voto electrónico o la votación en urnas o un sistema mixto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales y tecnológicos.

Inscripción de candidatos. Quienes aspiren a ser candidatos a algún cargo de representación estudiantil deben inscribirse, personalmente, ante la instancia delegada para tal fin.

Para la representación al consejo de clase se elegirá un representante principal y un suplente en cada cargo. El suplente será el estudiante que obtuvo la segunda votación más alta y lo reemplazará en caso de incumplimiento absoluta o temporal

Verificación de requisitos. Dentro del plazo señalado en el cronograma, la instancia encargada, velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación y autorizará la candidatura de quienes los cumplan.

14.2 Votación en tarjetón electoral físico o electrónico.

Votación convencional en tarjetón electoral físico. La votación mediante la utilización del tarjetón electoral físico se realizará en un solo día en la fecha determinada por el cronograma del proceso, y se aplicará para la elección del personero estudiantil, conforme a las siguientes reglas:

1. El elector deberá dirigirse al puesto de votación previamente señalado.
2. Cada elector deberá utilizar las tarjetas electorales que para tal efecto se prepararán, en las cuales deberá marcar el candidato escogido o si vota en blanco. El voto será exclusivamente personal y requerirá la identificación previa del votante así como la verificación de no haber votado.
3. El horario del proceso será el establecido según cronograma y docente encargado de la asignatura de cátedra ciudadana.
4. El sistema de elección será similar al mecanismo de elección del sistema nacional democrático.

Artículo 15: De la orientación escolar.

El colegio Nueva Alianza Integral cuenta con la Dirección de Bienestar y Convivencia, área que direcciona la atención a familias y estudiantes según la necesidad del caso, remite a la dirección académica, a la coordinación de convivencia y al servicio de orientación psicológica al estudiante y familia.

15.1 Orientación Psicológica escolar

El servicio de orientación psicológica tiene entre sus funciones:

- Atención y orientación a estudiantes en psicología que son remitidos o acuden de forma voluntaria
- Atención y asesoramiento a familias, docentes y directivas en temas de comportamiento.
- Planea, diseña y ejecuta actividades en pro del bienestar de los estudiantes y sus familias. (talleres, escuelas de padres, otros).
- Estudia y determina las necesidades de remisión externa de estudiantes a procesos especializados.
- Orienta a los estudiantes en la elección de carrera y orientación vocacional.

Todo miembro de la comunidad educativa puede acceder al servicio.

El incumplimiento por parte de familia, acudiente o estudiante a las citas programadas sin justa causa o sin la cancelación previa, se considera como no interés en la orientación psicológica y se notificará el caso a la Dirección de Bienestar y Convivencia.

CAPITULO CUATRO: FUNDAMENTOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 16: El Pacto de Convivencia escolar.

Es una herramienta pedagógica concertada entre la comunidad educativa que posibilita la convivencia escolar, la democracia, la Paz, orienta la formación para el ejercicio de derechos y libertades, la resolución de conflictos, promueve el goce de los derechos humanos en la vida escolar y previene acciones vulneratorias contra los mismos y la violencia física y simbólica en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. Esta herramienta recoge los acuerdos de la comunidad educativa sobre los marcos valorativos y las normas que guiarán la vida en la escuela y que facilitarán la construcción de convivencia en el entorno.

Artículo 17: Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar.

(Artículo 17 ley 1620 de 2013). El presente Pacto de Convivencia debe revisarse y ajustarse, junto con el PEI, el Sistema Institucional de Evaluación de manera periódica según las necesidades de la comunidad educativa, entornos escolares y el servicio escolar.

Artículo 18: Estructura del Pacto de Convivencia.

El presente Pacto de Convivencia esta revisado, diseñado y definido en su contenido desde un enfoque de derechos y libertades, en el cual la institución educativa es garante de procesos de formación para su ejercicio y goce dentro de la vida escolar. Por tanto, está organizado de la siguiente manera; un grupo de derechos priorizados según los fundamentos del PEI y el entorno escolar, su respectiva fundamentación conceptual, deberes y obligaciones que genera el derecho o la libertad y las prohibiciones que se establecen para implementar la propuesta convivencial. Dicha estructura cierra con el componente de reparación.

Artículo 19: Términos y definiciones de la convivencia escolar.

- **El acompañamiento** lo entendemos como un conjunto de acciones de parte de una persona o grupo de personas destinadas a motivar, clarificar, guiar, corregir, justificar, enseñar o asesorar a otro(s) con el fin de aportar en la formación integral individual y colectiva.
- **La competencia** la vivimos en el Colegio Nueva Alianza, como la capacidad de utilizar el conocimiento y sobre todo la experiencia propia en favor de algo. No se circunscribe únicamente al contexto académico, sino que adquiere relevancia también en situaciones sociales o afectivas, un problema teórico o práctico, una decisión moral o una tarea individual o colectiva.
- **Los acuerdos**, son la base sobre la tejemos las normas y criterios que direccionan el quehacer de la comunidad educativa. Los acuerdos son concertados e incluyen las voces y opiniones de quienes están directamente involucrados, por tal razón el cumplimiento de los acuerdos se constituye como el principal **deber** de los miembros de la comunidad educativa
- **Los compromisos** son, generalmente, el resultado del acompañamiento y buscan establecer responsabilidades y acciones concretas que generen crecimiento personal y/o de la comunidad.
- **Los conflictos** son situaciones propias de cualquier espacio de convivencia y se manifiestan cuando hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas, frente a una situación específica.
- **Los conflictos manejados inadecuadamente** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia

escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa.

- **Los mínimos no negociables** son una de las formas en las que llevamos a la práctica los acuerdos entre los integrantes de la comunidad, son una estrategia que surge en apoyo a la formación de competencias ciudadanas y que respeta ciclos de edades entre los estudiantes, es así, que entre mayor grado de escolaridad y por supuesto edad del estudiante, se establecen acuerdos cada vez más argumentados sobre comportamientos que deben ser ejercitados por el grupo, para lograr un clima propicio en pro de sostener buenas relaciones.
- **Acción reparadora** es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
- **Agresión escolar** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y virtual.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión virtual:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios virtuales. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying)** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Derechos Humanos (DDHH)** Los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia, pues se espera que las relaciones entre ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, ya que existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

- **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR)** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- **Violencia sexual** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Sexting** De acuerdo a la guía 49 "Guías pedagógicas para la convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965", se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Deber:** Hace referencia a la actividad, acto y circunstancia que implica una determinada obligación moral o ética. Generalmente, los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos, independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida están obligadas a cumplir a modo de asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de vivir en paz, con dignidad y con ciertas comodidades. (Definición ABC, 2016)
- En la mayoría de los casos, el incumplimiento del deber recae en una sanción, multa o castigo para la persona que poseía la obligación, y de acuerdo a la magnitud del deber no cumplido, será la magnitud de las consecuencias.
- **Obligación:** Exigencia establecida por la moral, la ley o la autoridad.
- **Prohibición:** Es el impedimento que existe de hacer, tocar o usar algo. Tal veto puede estar respaldado por una ley, norma, o reglamentación, o bien puede no estar escrito pero dispone de un respaldo y respeto social. (Definición ABC, 2016)
- **Debido Proceso:** Conjunto de acciones institucionales que pretenden garantizar los derechos, libertades y dignidad humana de un integrante o varios, responsables de acciones u omisiones que han generado daño a cualquier miembro, bien o servicio de la comunidad educativa. (IED Colegio el Cortijo Vianey)
- **Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona que le permite reflexionar, administrar, orientar, analizar y valorar las consecuencias de sus actos, Puesto en práctica, se establece la magnitud de dichas acciones y de cómo afrontarlas de la manera más positiva e integral para ayudarle en el futuro. Una persona se caracteriza por su responsabilidad porque tienen la virtud no sólo de tomar decisiones de manera consciente, sino también de asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento. (Wikipedia, 2016)

CAPITULO CINCO: DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo 20: Derecho a la Vida.

1º. **Definición:** Es un derecho fundamental que exige el respeto por la existencia de todos los seres humanos y demás seres vivos. Está consagrado en el Art.11 de la Constitución Política de Colombia y en el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2º. Deberes:

- a) Comprometerse a proteger y defender la vida, de sí mismo, de los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.
- b) Velar por la protección, garantía y restablecimiento de los Derechos Humanos como reconocimiento del derecho a la vida.

3º. **Obligaciones:** Velar por la preservación, el respeto y calidad la vida de todos los integrantes de la comunidad educativa y los demás seres vivos.

4º. Prohibiciones:

- a) Realizar o provocar cualquier tipo de acción que pueda poner en riesgo la vida de algún integrante de la comunidad Aliancista
- b) Usar cualquier tipo de objetos con la intencionalidad de afectar la vida de algún miembro la comunidad Aliancista
- c) Traer y/o usar sustancias tóxicas que puedan afectar la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d) Ingresar, Portar y/o usar armas corto punzante, de fuego, eléctricas o químicas.

Artículo 21: Derecho a la Salud.

1º. **Definición:** Es un derecho inalienable e inherente a todo ser humano, que garantiza el establecimiento de un bienestar integral para los integrantes de la comunidad educativa. El derecho a la salud no se limita únicamente a la ausencia y a la atención de la enfermedad, sino que incluye la garantía del establecimiento de un ambiente preventivo en tiempo presente y a futuro en pro del bienestar físico, mental y social. Este derecho está consagrado en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2º. Deberes:

- a) Establecer hábitos saludables individuales y grupales que conlleven a la promoción del auto cuidado.
- b) Promover y participar en las estrategias institucionales que fortalezcan el desarrollo integral, la educación para la sexualidad y la prevención de actos que atenten contra la salud en general de nuestra comunidad.
- c) Mantener aseado el espacio y ordenados los implementos utilizados en las actividades escolares.
- d) Permanecer en las actividades escolares programadas, en caso contrario debe ausentarse con autorización expresa ante dirección o coordinación de convivencia.

3º. Obligaciones:

- a) Practicar hábitos individuales y grupales de cuidado personal y aseo, alimentación balanceada, actividad física que beneficien la salud y la vida e higiene postural.

- b) Prevenir y evitar situaciones y/o acciones que puedan causar accidentes, daños y afectaciones que pongan en riesgo o afecten la salud física, psicológica o emocional de cualquier integrante de la comunidad.
- c) Actuar de forma prudente y promover el cuidado y la protección de las personas de la institución.
- d) Cumplir con las políticas distritales y nacionales en materia de salud pública.
- e) Ante la presencia de alguna enfermedad que restrinja la participación en clase de Educación Física, se debe presentar la incapacidad donde se especifique claramente la enfermedad y la clase de ejercicios no recomendables en el caso concreto del estudiante. En consecuencia realizará durante ese tiempo algún trabajo escrito o ejercicio supletorio asignado por el profesor.
- f) Informar diagnósticos o síntomas que afecten la salud física o mental, en el formato de epicrisis al inicio del año, e informar novedades en el momento que se presenten ante la secretaria del colegio.

4º. Prohibiciones:

- a) Infringir las normas de aseo general, higiene, seguridad y salud pública indispensables para vivir sanamente en comunidad.
- b) Porte de elementos que impidan el desarrollo de un diagnóstico rápido en caso de situaciones inesperadas.
- c) Utilizar productos cosméticos que impidan evidenciar el estado de salud ante situaciones inesperadas.
- d) Portar elementos y /o accesorios que ponen en riesgo la salud física en interacción escolar.
- e) Realizar chanzas, bromas o juegos pesados que causen afectaciones a la salud.
- f) Planear acciones que atenten contra la salud mental o física de otros.
- g) Portar, comercializar y/o promover el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva que pueda causar daños a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico individual y/o colectivo.

Artículo 22: Derecho a la Integridad Personal.

1º. **Definición:** Es un derecho fundamental que implica el reconocimiento, respeto, cuidado y promoción de las tres dimensiones del ser humano: La corporalidad, la conciencia y la autonomía. Garantizando así, tanto el bienestar físico y mental como el equilibrio psicológico de los integrantes de la comunidad educativa. Está consagrado en el Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y específicamente refiriéndose a los derechos de los niños en el Art 44 de la Constitución Política de Colombia.

2º. Deberes:

- a) Practicar acciones de protección consigo mismo y con los demás integrantes de la institución, para evitar situaciones de agresión física, moral y psicológica.
- b) Promover y participar en actividades que desarrollen la actitud de auto cuidado.
- c) Atender sugerencias preventivas que garanticen la integridad física y psicológica.
- d) Portar a diario en lugar corporal visible el carné estudiantil vigente.
- e) Practicar comportamientos que favorezcan la integridad personal y colectiva en rutas escolares, salas de audiovisuales, zonas comunes y otros espacios.

3º. Obligaciones:

- a) Evitar acciones que afecten la integridad física, psicológica y moral de los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Informar sobre toda situación de agresión en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Participar en las actividades institucionales que busquen fomentar el desarrollo integral.
- d) Portar el uniforme institucional según modelo establecido y conocido por las familias durante el proceso de admisión, antes de matrícula, ya que, el correcto y oportuno porte fortalece la identidad institucional, el respeto a lo establecido, y la vida en comunidad. El uniforme lo identifica como estudiante y por ende le brinda seguridad en los ambientes externos.
Ver modelo en la página web institucional.
- e) Soportar el cambio de uniforme con nota de los padres en agenda escolar, ante la presencia de una eventualidad.
- f) Seguir las recomendaciones institucionales pactadas para su presentación personal cuando asista de particular, que promueven la auto protección.

Prohibiciones:

- a) Realizar cualquier acto que atente, ponga en riesgo o que genere peligro a la integridad personal dentro de la institución o fuera de ella, en extensión a las actividades educativas.
- b) Cometer actos que constituyan agresión escolar (Art.39 numeral 3 literales a, b, c, d, e Decreto 1965 /2013).
- c) Ejercer y/o inducir acoso y/o ciberacoso escolar (Art. 39 numeral 4 y 5 Decreto 1965 /2013).
- d) Usar elementos, artefactos o accesorios que puedan poner en riesgo la salud corporal de sí mismo o de otra persona de la institución.
- e) Portar el uniforme desatendiendo el modelo establecido por la institución.
- f) Expresiones de contacto físico exhibicionistas que manifiesten relaciones amorosas o exploratorias.
- g) Bromear atentando contra la integridad personal, de manera verbal, gestual, o con la utilización indebida de elementos propios o ajenos.
- h) Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo o a otro(s).
- i) Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de profesores, directivos o personal autorizado, que se encuentre responsable del grupo.

Artículo 23: Derecho a la Educación.

1º. **Definición** La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Se encuentra consagrado en el Art. 67 de la Constitución Política de Colombia y en el Art.26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2º. **Deberes:**

- a) Cada miembro de la comunidad debe cumplir con las responsabilidades propias de su rol.
- b) Participar de las acciones y actividades que aporten al desarrollo y formación de ciudadanos íntegros, participativos, incluyentes y solidarios.
- c) Asumir la corresponsabilidad en todos los procesos formativos que promueva la institución.
- d) Conocer el Sistema Institucional de Evaluación. (SIE), el pacto de convivencia institucional, los propósitos académicos por área y su cumplimiento.
- e) Articular las prácticas educativas con las políticas, planes y proyectos del plan sectorial de educación de la Secretaria de Educación del Distrito capital.
- f) Atender procedimiento para modificación de calificaciones según lo establecido en el SIE.

- g) Asistir puntualmente a los horarios ordinarios y extraordinarios establecidos por la institución.

3º. Obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos para el proceso de matrícula establecidos por la institución según parámetros de las autoridades educativas.
- b) Entregar y presentar a tiempo todos los compromisos académicos con la calidad y rigurosidad que se espera de un miembro de la comunidad aliancista.
- c) Acatar los horarios, responsabilidades, estrategias y actividades planteadas para la prestación del servicio educativo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Asumir las acciones reparadoras de los retardos mensuales así:
- Con tres retardos se notificará a la familia a través de la agenda.
 - Con cuatro realizará un trabajo reflexivo, durante la primera hora de clase de esa fecha.
 - Con cinco se citará a la familia para acordar acciones remediales y correctivas, finalizando con el compromiso de las partes para superar los incumplimientos.
 - En caso de persistir los incumplimientos por más de dos meses a los acuerdos establecidos en el anterior punto con la familia, será causal de pérdida de cupo, por inadaptación al horario establecido por la institución.
- e) Cumplir los procesos de evaluación y seguimiento del SIE, dando el mejor esfuerzo que permita aportar al mejoramiento de la calidad educativa nacional.
- f) Ser ejemplo de principios, actitudes, y valores que permitan evidenciar el perfil de cualquier integrante de la comunidad aliancista.
- g) Dar cumplimiento a las normas establecidas, buen uso a los espacios, materiales educativos, audiovisual y todo recurso que contribuya al desarrollo de las actividades dentro del proceso de la educación con calidad, que presta el colegio.
- h) Participar en la construcción de los mínimos no negociables y acciones reparadoras, dando cumplimiento a los acuerdos establecidos en señal de respeto a la convivencia y academia institucional.
- i) Participar y desarrollar las estrategias de apoyo y/o planes caseros orientados por sus profesores para superar dificultades.
- j) Toda inasistencia de padres o estudiantes a la institución debe ser respaldada por una nota escrita en agenda que argumente las razones, el día hábil siguiente al incumplimiento.
- k) En caso de inasistencia el estudiante deberá adelantarse en las actividades académicas realizadas en el tiempo de su ausencia. Presentar AR's asignadas previamente, el mismo día que regresan de la inasistencia. En cuanto a las AC's, parciales y quices realizados en su ausencia, tendrá dos días hábiles contados desde la fecha de regreso para consultar al docente respectivo según la signatura, quien determinará el cumplimiento de los faltantes.
- l) Si la inasistencia es superior a 3 días el estudiante deberá acercarse a coordinación académica, quien le propone un plan de trabajo con miras a adelantarse, cumplir con sus deberes y recibir los elementos educativos impartidos durante su ausencia.
- m) Disfrutar del descanso en los tiempos y espacios determinados para ello.

4º. Prohibiciones:

- a) Ausentarse de las actividades académicas injustificadamente, por un tiempo igual o superior al 20% de la asistencia total a la institución.
- b) Realizar prácticas o acciones que afecten el trabajo, desempeño, labor académica o convivencial, puesto que vulneran el derecho a la educación de uno o varios de sus compañeros.

- c) Dañar o destruir materiales o documentos (libros, planillas, observador, compromisos, entre otros) que son instrumentos propios del proceso educativo y formativo de la institución educativa.
- d) Usar aparatos electrónicos y tecnológicos durante el desarrollo de las actividades académicas, excepto cuando hagan parte de actividades lideradas por un docente o directivo institucional.
- e) Ocultar o cambiar información que afecte la comunicación intra comunidad aliancista que perjudiquen el propósito formativo y pedagógico de los educandos.
- f) Consumir sin autorización alimentos en actividades escolares.
- g) Utilizar tiempo escolar para vender, rifar o comercializar productos dentro o fuera del colegio.
- h) Intento de fraude, plagio en evaluaciones, ARs, ACs, consultas y trabajos en general.

Artículo 24: Derecho a la Participación democrática.

1º. **Definición:** Es la facultad que tienen todos los miembros de la comunidad educativa de participar en la toma de decisiones que les afecten dentro de su vida académica y convivencial. Este derecho está consagrado en el Artículo 68 de la Constitución Política y en el Artículo 21 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.

2º. Deberes:

- a) Reconocer los principios y elementos constitutivos de la democracia escolar.
- b) Vincularse a los procesos democráticos del gobierno escolar, ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido.
- c) Generar procesos de formación para asumir responsabilidades institucionales de representación en diferentes espacios de participación.
- d) Ejercer control democrático sobre la gestión de los representantes del gobierno escolar.
- e) Participar en procesos de formación sobre control social relacionado con el derecho a la educación para fortalecer la cultura y ética.
- f) Respetar la pluralidad y el consenso. El bien colectivo prima sobre el particular.
- g) Participar respetuosamente en eventos donde se usan símbolos patrios o del colegio.

3º. Obligaciones:

- a) Cumplir con las responsabilidades asignadas democráticamente como miembros elegidos en los diferentes espacios del gobierno escolar y otros escenarios de participación escolar.
- b) Implementar el gobierno escolar constituido por: rector, consejo directivo, consejo académico, (Artículo 142 Ley 115 de 1994). Cada uno de ellos tendrá su propio reglamento.
- c) Conformar espacios de participación que fortalezcan la democracia escolar según Resolución 175/2010.
- d) Dar a conocer el informe de rendición de cuentas e informes de gestión por parte del Rector, a la comunidad educativa, a través del Consejo Directivo. (Decreto 4791 de 2008; artículo 19 numeral 4º).
- e) Constituir el comité de convivencia según lo estipulado en la resolución 175 / 2010 concordante con la Ley 1620/2013 y el decreto 1965/2013.
- f) Convocar el Consejo de clase y recurrir a esta instancia en situaciones académicas o de convivencia que lo ameriten según lo establecido en los respectivos protocolos definidos por el decreto 1965 de 2013.
- g) Fomentar prácticas democráticas que favorezcan la apropiación y vivencia de los principios y valores institucionales y constitucionales.

4º. Prohibiciones:

- a) Manipular la información de los resultados de los procesos de elección y conformación del Gobierno Escolar.
- b) Usar la información proveniente de los órganos de participación para intereses personales o que busquen afectar en la institucionalidad y la convivencia escolar.
- c) Dar prioridad a los intereses personales sobre los intereses colectivos en los procesos democráticos.
- d) Hacer uso de estrategias que se apoyen en dádivas, regalos, prebendas o acciones que no son propias de la función del cargo al que aspiran, para favorecer su elección.

Artículo 25: Derecho a la información y expresión.

1º. Definición: Es el ejercicio pleno de la libertad de pensamiento en la democracia escolar, que se manifiesta a través de las opiniones, expresiones culturales no violentas, apoyándose en las estrategias de comunicación institucional para relacionarse con la comunidad educativa. Se encuentra consagrado en los Arts.18, 20 de la Constitución Política de Colombia y en el Art. 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2º. Deberes:

- a) Promover estrategias de comunicación que faciliten la divulgación de la información institucional.
- b) Fortalecer entre los integrantes de la comunidad educativa, hábitos de lectura de los instrumentos de comunicación que tiene la institución.
- c) Fomentar el diálogo asertivo entre los integrantes de la comunidad educativa como principio básico de la convivencia teniendo como referencia ético - política la dignidad humana.
- d) Fortalecer el respeto por las diferentes creencias y convicciones de los miembros de la comunidad aliancista.
- e) Demostrar alto sentido de pertenencia y unidad de los miembros de la comunidad al conocer y evidenciar cumplimiento de :
- f) Cronograma de actividades anual, boletines informativos de academia y comportamiento, horarios y fechas de citaciones, pre matricula y matricula, cortes intraperiodos en la página web institucional, agenda y demás instrumentos que se requieran para la asertiva comunicación y desarrollo propios de la gestión educativa.
- g) Mantener informados a los padres sobre actividades escolares programadas por el colegio; las circulares que contienen esta información deben ser leídas en su totalidad, diligenciar el desprendible adjunto y enviarlo al colegio al día siguiente a su recepción.

3º. Obligaciones:

- a) Recibir y brindar información sobre los procedimientos, decisiones, dificultades, logros referentes a la garantía del derecho a la educación según lo estipulado en el decreto 1290 de 2009.
- b) Hacer buen uso y propender por el cuidado y la conservación de herramientas tecnológicas y de comunicación.
- c) Brindar información por parte del colegio a padres y/o acudientes de manera correcta y oportuna.
- d) Respetar la libre expresión y comunicación de cualquier integrante de la comunidad educativa sin afectar el ejercicio de las libertades y derechos de los demás.
- e) Utilizar y divulgar la información obtenida de manera apropiada y oportuna frente a la comunidad educativa para consolidar la convivencia escolar.

- f) Hacer uso de manera pertinente y propositiva de las redes sociales favoreciendo la amistad, la solidaridad, el respeto por el otro(a), garantizando la inviolabilidad de la dignidad humana de cualquier integrante de la comunidad educativa.

4º. Prohibiciones:

- a) Falsificar, adulterar y/o sustraer documentos propios de la actividad educativa de la institución.
- b) Suplantar o falsificar la firma de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Utilizar herramientas y equipos tecnológicos y de comunicación, tales como redes sociales, correos, entre otros, de manera irresponsable, agrediendo de manera física, moral y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa (decreto 1965 de 2013 art 39 numeral 5).
- d) Manipular la información en procura de intereses personales que afecten la veracidad y/o el buen nombre tanto de la institución como de cualquier integrante de la comunidad.
- e) Ocultar o alterar información que debe ser de conocimiento de los padres o acudientes y/o el colegio.
- f) Utilizar el nombre de la institución educativa o de cualquier integrante de la misma, para realizar actividades de lucro, ilícitas o en general no autorizadas por el colegio.

Artículo 26: Derecho a la Paz.

1º. **Definición:** Es la garantía de que todos sus miembros de la institución no utilizarán medios violentos dentro del desarrollo de sus funciones educativas. Se encuentra consagrado en el Art.22 de la Constitución Política de Colombia y en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

2º. Deberes:

- a) Promover estrategias pacíficas para la resolución de conflictos.
- b) Fortalecer espacios de tolerancia y respeto entre los diferentes actores de la comunidad educativa.
- c) Promocionar una cultura de paz.

3º. Obligaciones:

- a) Resolver todos los conflictos o diferencias de manera pacífica.
- b) Reconocer y divulgar una cultura de paz en el desarrollo de cada una de las funciones de los miembros de la comunidad aliancista.
- c) Propender por la no discriminación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y defender la dignidad humana de los miembros de la comunidad educativa,

4º. Prohibiciones:

- a) Utilizar la violencia en el relacionamiento cotidiano de los miembros de la institución.
- b) Portar o promover el uso de armas, elementos bélicos u objetos de naturaleza pornográfica y/o satánica.
- c) Promover discursos o ideologías que fomenten la discriminación, la intolerancia y la guerra.
- d) Participar de prácticas violentas y degradantes en contra de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 27. Derecho a la Propiedad Privada y pública.

1º. **Definición:** El derecho a la propiedad privada es el dominio sobre las cosas materiales e inmateriales que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ellas, sin que esto afecte la función social de la misma. Se encuentra consagrado en el Art.58 de la Constitución Política de Colombia. El derecho a la propiedad pública por otro lado es la posibilidad de usar y disfrutar recursos a sabiendas que son de uso común.

2º. Deberes:

- a) Respetar los bienes privados de las personas que conforman la comunidad educativa.
- b) Cuidar los bienes de uso público y privado para garantizar la prestación del servicio educativo.
- c) Fomentar y fortalecer una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.
- d) Practicar el cuidado de sus pertenencias, teniendo en cuenta que en caso de pérdida o daño por descuido no será atribuido a terceras personas o a la institución.
- e) Utilizar herramientas o equipos autorizados y realizar con ellos solamente trabajos asignados por profesores o directivos.

3º. Obligaciones:

- a) Responder por los bienes propios que están destinados a facilitar la actividad educativa (enseñanza – aprendizaje) según las responsabilidades de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Coadyuvar a la protección de los bienes privados de los integrantes de la comunidad educativa que están destinados al desarrollo de la actividad académica e institucional o al interés meramente personal.
- c) Responder por la conservación, cuidado y buen uso de las instalaciones y elementos de la institución. (Según pactos de funciones y protocolos institucionales). De igual manera conservación, cuidado y buen uso de las prendas de los uniformes, elementos y útiles escolares, los cuales deben permanecer marcados.
- d) Informar a quién corresponda, sobre las situaciones y/o acciones que atenten, vulneren y generen riesgos a los bienes de propiedad privada y de la institución.
- e) Asumir y responder por los bienes institucionales asignados para el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

4º. Prohibiciones:

- a) Realizar actos que conlleven al derroche, deterioro o destrucción de cualquier servicio público, bien o elemento físico en la institución o sus alrededores por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b) Hurtar, adueñarse y/o tomar bienes y/o elementos públicos o privados ajenos a su propiedad.
- c) Acceder o ingresar a sitios que tengan alguna restricción de la institución y para lo cual se requiera previa autorización.
- d) Botar basura en sitios no asignados, contaminar el medio ambiente y contribuir en el deterioro de los elementos o espacios institucionales.

- e) Escribir en las paredes, puertas, ventanas o pupitres y hacer grafitis ajenos a la actividad educativa o cultural de la institución educativa que afecten la conservación de la planta física y de los espacios institucionales favoreciendo un ambiente escolar de aprendizaje.
- f) Apropiarse premeditadamente de elementos ajenos.

CAPITULO SEIS: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 28: La convivencia escolar:

En el Colegio Nueva Alianza Integral concebimos la convivencia escolar desde el enfoque formativo relacionado específicamente con la dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran la convivencia, generando las estrategias pedagógicas que permita el reconocimiento del otro como sujeto de derechos, respetando las diferencias, identificando los propios errores, asumiendo responsabilidades de los actos y generando las acciones reparadoras pertinentes. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Artículo 29: Principios fundantes de la convivencia escolar:

- Creemos que se puede aprender de las situaciones conflictivas, utilizando el diálogo como forma de acuerdo, expresando de manera pacífica el desacuerdo y ayudando a otros en su proceso de aprender a convivir.
- Creemos en los procesos reflexivos de las propias acciones; acordamos y acatamos normas con el fin de generar procesos de autorregulación social para forjar relaciones de confianza entre las personas de la comunidad.
- Brindamos la oportunidad a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa para realizar una reconstrucción de los hechos basados en la verdad, facilitando espacios en el que se privilegia la reflexión y la mirada crítica sobre sí mismo.
- Involucramos a las familias, estudiantes, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales, directivos y personal de apoyo hace parte de los compromisos adquiridos a partir de la firma del contrato de cooperación educativa.

Artículo 30: El comité escolar de convivencia.

El Colegio cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Pacto por parte de estudiantes, familias, docentes, directivos y personal de servicios. Cada Colegio tendrá su propio Comité de Convivencia. En el CNAI será convocado y presidido por la Rectora del Colegio, quien podrá delegar esta facultad a la Directora de Bienestar y Convivencia o a la Vicerrectora

Artículo 31: Conformación del comité escolar de convivencia.

- La Rectora del Colegio o su delegada. Directora de Bienestar y Convivencia.
- La Coordinadora de convivencia.
- La psicóloga escolar.
- El o la personero escolar.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante del Consejo de Estudiantes.
- Dos docentes del consejo de docentes.

Artículo 32: Funciones del comité escolar de convivencia.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía y de la prevención de situaciones que afecten la convivencia.
- i. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- j. Participar en actividades que fortalezcan la formación y capacitación de los mediadores escolares
- k. El comité sesionará una vez por periodo o las veces que la situación lo requiera.

CAPITULO SIETE: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 33: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia.

33.1 Promoción.

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. El componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas, el

propósito es mejorar la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real de los DDHH y DHSR.

33. 2 Prevención.

Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa.

33. 3 Atención.

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. Asistir oportuna y pedagógicamente a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

33. 4 Seguimiento.

Proceso de generación y análisis de información; el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 34: Acciones para aprender la convivencia y la formación ciudadana.

Las acciones para aprender la convivencia y la formación ciudadana, hacen parte del componente de promoción dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, estas son:

- Difusión del presente Pacto de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su estudio, análisis e interpretación, en orientaciones de grupo, reuniones de familias, inducción a estudiantes nuevos.
- Campañas de información que comprometa a toda la comunidad educativa sobre las reglas de convivencia escolar y la autorregulación, contenidas en este Pacto.
- Fortalecimiento del Gobierno Escolar para que participe toda la comunidad educativa con el liderazgo de los comisionados de paz.
- Mesas de trabajo, reuniones de familias, estudiantes, docentes, directivos, empleados, publicidad en carteleras y medios con los que cuenta la institución.
- Orientación a todo el estudiantado en las que se hagan reflexiones en torno a la cultura institucional, las relaciones con el entorno, consigo mismo, con los demás, y en general, sobre las manifestaciones de solidaridad, autorregulación y convivencia contenidas en este Pacto.
- Actividades de tipo lúdico y recreativo en las que las personas comprendan y muestren la necesidad de una reglamentación que contribuya a la autorregulación en el orden personal, institucional y social.
- Campañas de carácter pedagógico y formativo, donde el respeto por la diferencia sea la base de la convivencia ciudadana, dando gran importancia a la búsqueda de mecanismos para la solución pacífica de los conflictos.
- Fortalecimiento de las actividades del comité de convivencia como herramienta para solucionar conflictos a través del diálogo y la concertación.

Artículo 35: El debido proceso.

El debido proceso es utilizado durante la ruta de atención integral para la convivencia escolar dentro de los componentes de prevención y atención.

35.1 Definición:

El debido proceso, lo entendemos como la secuencia de estrategias que conllevan a la superación de la situación, con el acompañamiento de familia y miembros de la institución. Una de las formas que se establece para hacerse apertura a un debido proceso, es por los registros de comportamientos catalogados como incumplimientos, estos se escriben cada vez que hay presencia de incumplimientos a los deberes, incumple en obligaciones, incurre en prohibiciones y/o vulnera derechos.

35.2 Compromiso:

En el Colegio Nueva Alianza Integral comprendemos que la labor formativa en algunas situaciones requiere de un tratamiento especial, que seguimos privilegiando el diálogo, la reflexión pero ante situaciones que afectan la convivencia de manera reiterada o grave, se hace necesaria la activación de un debido proceso.

El Colegio garantizará el diálogo y la concertación entre las familias o acudientes, los funcionarios del Colegio y los estudiantes cuando se presenten situaciones de conflicto o desacuerdo. Así mismo, garantizará el debido proceso para la solución de las mismas, siguiendo los conductos regulares establecidos.

El Colegio mantendrá una actitud receptiva que permita el adecuado procedimiento para la formulación de quejas y reclamos o inquietudes y sugerencias, así como de reconocimientos o felicitaciones, por parte de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, y la respuesta oportuna correspondiente por parte de los funcionarios pertinentes. En toda acción formativa se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos que deben seguirse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o sanción por motivo de presuntos incumplimientos al Pacto de Convivencia inicialmente, y de comprobaciones de los mismos, después de la indagación y evidencias con que se cuenta en su momento.

PARAGRAFO 1: Nadie podrá ser investigado y juzgado sino conforme a la norma preexistente al acto que se le imputa, con observancia de la plenitud de las formas propias del Pacto de Convivencia, con aplicación de la norma permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, la que se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

PARAGRAFO 2: En todo caso se observara y aplicara el mandato constitucional consagrado en el Art. 29, en concordancia con los principios de orden legal vigentes, pudiendo el investigado sin dilaciones injustificadas, presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

35.3 Objetivos, general y específicos del debido proceso:

El objetivo del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Pacto, el Colegio Nueva Alianza Integral reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

- Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida un presunto incumplimiento.
- Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
- Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación del presunto incumplimiento.
- Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
- Establecer si ha cometido el incumplimiento y valorarlo según el presente Pacto de Convivencia. .
- Determinar las correspondientes estrategias formativas, acciones de reparación y sanciones.

35.4 Elementos esenciales que conforman el debido proceso:

Cuando un miembro de la institución active el debido proceso debe tener en cuenta lo siguiente:

- Función del Debido Proceso Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- Reconocimiento de la dignidad humana: Todo miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida un incumplimiento, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
- Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del sujeto de la acción correctiva o sanción.
- Legalidad: Cada miembro de la comunidad educativa, sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como incumplimientos en el pacto vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- Igualdad: Todos miembros de la comunidad educativa recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.
- Finalidad de las funciones disciplinarias-pedagógicas: El Pacto de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus educandos cuando éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.
- Derecho a la defensa: La persona que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus familias o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.
- Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración del incumplimiento cometido; al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Pacto de Convivencia.
- Motivación: Toda decisión debe ser motivada: Las estrategias formativas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
- Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.
- Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus familias o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- Participación: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

- Necesidad de la prueba: Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- Potestad disciplinaria: De conformidad con el literal “g” del Decreto 1860 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la Rectora o a quien ésta la delegue. Garantizar la protección de las personas que participan en la reconstrucción de los hechos de forma veraz.

35.5 Circunstancias Atenuantes:

Se consideran tales aquellas que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete un incumplimiento, y son las siguientes:

- La edad de la persona, por razón de su menor capacidad en el ejercicio de la libertad responsable.
- Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
- Haber observado buena conducta anterior.
- Confesar el incumplimiento oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros
- Una afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión del Incumplimiento.
- Cometer incumplimiento en estado de alteración por circunstancias que le causan dolor físico o Psíquico.
- Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o la compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer el incumplimiento por alguien de mayor edad y/o madurez Psicoafectiva.
- Haber sido instrumentalizado para cometer el incumplimiento, siendo el estudiante engañado en su buena fe.
- El grado de gravedad del hecho.
- El proceso de superación de incumplimientos anteriores

35.6 Circunstancias Agravantes:

Se consideran tales aquellas que incrementan la responsabilidad de quien las comete, y son las siguientes:

- Reincidencia en los incumplimientos.
- Cometer el incumplimiento para ocultar o ejecutar otra.
- Haber mentido en su versión oral o escrita de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de un incumplimiento.
- La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañosos de su conducta.
- Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor del incumplimiento.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias del incumplimiento.
- Haber sido sancionado con anterioridad por incumplimientos estipulados en el presente Pacto.

- Haber cometido el incumplimiento con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.
- Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores, padres o compañeros.
- Comprometer el buen nombre de la institución.

Parágrafo: Se considera agravante el continuo incumplimiento a los deberes, el incurrir en prohibiciones, incumplir con las obligaciones y vulnerar cualquier derecho.

35.7 Componente de atención como aplicabilidad del debido proceso escolar.

Ante la presencia de dificultades en relaciones convivenciales el miembro de la comunidad educativa, puede seguir el siguiente **CONDUCTO REGULAR** secuencial ascendente:

- Estudiante – Estudiante o docente.
- Estudiante – mediador de paz.
- Estudiante- Docente director de grupo.
- Estudiante – Coordinadora de convivencia.
Según la valoración de la situación, la coordinadora de convivencia comunicará y/o citará a padres.
- Estudiante – Directora de Bienestar y Convivencia.
- Comité de convivencia.
- Rectora
- Consejo directivo.

El debido proceso se aplica a aquellas personas que se encuentren en investigación por la presunción de que han incurrido en prohibiciones, incumplido obligaciones o por ser parte activa de una situación convivencial que requiere ser aclarada.

Para la apertura del debido proceso, puede ser por conductas que interfieren en la convivencia escolar que pueden estar o no clasificado en concordancia con la ley 1620 del 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, tres tipos de situaciones, Tipo I, Tipo II y Tipo III, cada Tipo es atendido según el protocolo establecido en este Pacto de Convivencia.

Se debe tener en cuenta que antes de activar cualquiera de los protocolos de atención, la(s) persona(s) responsable (s) de indagar deben determinar qué tipo de situación es (I, II ó III).

En adición se han propuesto tres procedimientos para aplicación del debido proceso según las características de acciones y/o hechos que no pueden ser catalogadas en las situaciones tipo I, II, III.

PARAGRAFO: En adición se aplicará el debido proceso, a las acciones y/o hechos que siendo convivenciales y no ser catalogadas en las situaciones tipo I, II, III, y que no siendo típicas de forma expresa, comporten situaciones de convivencia, se considerarán como un sub-tipo de conducta susceptible de investigación.

Artículo 36: Caracterización de los protocolos institucionales aplicables a situación que afectan la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de atención deben ser utilizados por la comunidad educativa, preservando en todos los casos el debido proceso. A continuación presentamos los siguientes Protocolos y procedimientos:

1. Protocolos de Atención Situaciones Tipo I, II y III.

Protocolos de Atención Situaciones Tipo I, II y III

A continuación encontrarán un cuadro con tres columnas, en la primera se especifica qué se entiende por Situación Tipo I, II ó III, en la segunda columna, algunos ejemplo de las acciones que corresponden según el tipo de situación y en la columna tres, el protocolo de atención que se debe ejecutar para atender cada tipo de situación.

TIPO DE SITUACIÓN	ACCIONES	PROTOCOLO
<p>Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Tener en cuenta que su ocurrencia es esporádica o de una sola aparición durante un largo periodo de tiempo. Pertenecen a este tipo entre otras situaciones, las siguientes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al conformar grupos de trabajo, excluir a uno de los miembros. ✓ No respetar la fila. ✓ Peleas en medio de juegos. ✓ Culpar públicamente a otros por un desempeño bajo. ✓ Quejas o reclamaciones, fuera de las normas de respeto y cordialidad. ✓ Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual. ✓ Situaciones en que se excluye o señala a alguien por razones de género, raza, religión, orientación sexual sexo. ✓ Expresar opiniones de manera ofensiva por medio de gestos o verbalizaciones. ✓ Manejo inadecuado de diferencias en medio 	<p>En el Colegio Nueva Alianza Integral, somos conocedores que el conflicto es propio del ser humano y que nuestra responsabilidad es guiar a cada uno de los miembros de la comunidad en la resolución pacífica, por lo tanto, cuando se presentan situaciones esporádicas que afectan la convivencia y que no han causado daño al cuerpo ni han afectado la salud física y/o psicológica, debemos intervenir de manera inmediata de acuerdo al siguiente protocolo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Detener las actuaciones que se están presentando, esta intervención la puede hacer un estudiante, docentes, personal administrativo, directivo de rutas y servicios generales. 2. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad informar la ocurrencia de situaciones de conflicto manejado inadecuadamente al director de grupo o en su ausencia a la coordinación de disciplina. Para el caso de conductores y monitores de ruta, deben dejar consignado en el cuaderno de novedades la descripción de la situación de conflicto manejado inadecuadamente, con nombre de los estudiantes implicados y curso. Informar a la Directora de convivencia sobre este tipo de novedades. Los miembros de la comunidad que tengan conocimiento de las situaciones de conflicto mal manejados, deben abstenerse de hacer juicios sobre las actuaciones y evitar comentarios que atenten contra la dignidad de las personas implicadas. 3. Aclaración de los hechos ocurridos: según el caso y el conducto regular se abordará a las partes implicadas, dejando claro que es normal que se presenten conflictos entre las personas, pero lo que no puede llegar a ser normal son las actuaciones de agresión para resolverlas, seguidamente se procederá a remitir a la instancia pertinente. <p>Tener en cuenta que dependiendo de la edad del menor, las actuaciones y el lenguaje deben ser acorde a su desarrollo. Si es posible se aclaran los hechos de inmediato o se propone que una vez termine la clase, evento u otro se hablará de lo sucedido. Esta actuación debe realizarse máximo al día siguiente de presentarse la situación.</p>

-
- ✓ del juego.
Descargar en otro la responsabilidad de una mala conducta o la obtención de un bajo rendimiento.

Nota:

Otras que se determinen en las actividades escolares.

Al momento de esclarecer los hechos se debe conservar un clima de diálogo, donde cada parte expone su punto de vista y lo que le llevó a actuar de manera inapropiada.

Una forma alternativa para esclarecer los hechos, es hablar por separado con cada una de las partes y proponer un encuentro futuro. También se puede dirigir a los estudiantes a que reflexionen sobre su actuar, propongan soluciones y acciones de reparación de daños y luego las expongan ante el adulto.

Otra forma es, esclarecer las versiones de los hechos a través de escritos, que elabora cada estudiante.

4. Mediación:

La mediación tiene carácter pedagógico, su propósito es enseñar a las partes involucradas en la forma adecuada en que deben abordar los conflictos, de igual manera se estimula y valora la práctica del respeto por las emociones, opiniones propias y las de otros.

La mediadora o mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla. Se define lo ocurrido, se reflexiona sobre el propio actuar y se acuerdan soluciones que reparen los daños causados y el restablecimiento de derechos. (Ministerio de Educación Nacional)

La reparación de los daños, debe ser consecuente con la agresión o acto cometido, esto implica la comprensión del daño causado a otros, favoreciendo la empatía.

La acción reparadora, puede también ser de tipo grupal, favoreciendo el reconocimiento de su actuar como desfavorable ante la comunidad y enseñando a los demás lo aprendido.

5. Establecer compromisos.

Establecer los compromisos que ayudaran a mejorar las relaciones entre las personas involucradas en el conflicto y dejar

Constancia en el registro de comportamiento.

6. Seguimiento

Después de fijar las normas y las acciones de reparación de daños, se debe hacer el seguimiento de cumplimiento y cambios comportamentales.

Documentar las actuaciones en acta.

TIPO DE SITUACIÓN	ACCIONES	PROTOCOLO
<p>Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que se presenten de manera repetida o sistemática. - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. <p>Tener en cuenta que para definirse entre situaciones de tipo II se debe presentar más de una vez o causar alguna forma de daño al cuerpo o a la salud. Pertenecen entre otras a este tipo de situaciones las siguientes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicaciones en internet de fotos, sin autorización. ✓ Compartir videos con contenido sexual. ✓ Morder, pellizcar, empujar continuamente. ✓ Quitar onces o materiales. ✓ Observaciones de hombres o mujeres en baños o de manera morbosa. ✓ Riña con insultos y agresiones físicas, sin que haya generado incapacidad. ✓ Subir comentarios negativos a la red social, burlas, humillación, puede ser de tipo sexual o no. ✓ Humillar, insultar, burlarse por atracción sexual o identidad sexual (homofobia, transfobia). ✓ Exponer públicamente genitales. ✓ Críticas reiteradas. 	<p>Todo miembro de la comunidad tiene la responsabilidad de informar, cuando tenga conocimiento o sospecha de que se está presentando casos de agresión escolar, bullying, ciberacoso.</p> <p>Las instancias para dar a conocer la información son: Director de grupo, Coordinador de convivencia, Director de convivencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al recibir la denuncia o comunicación que se están presentando situaciones tipo II, se debe escribir en acta, el nombre de la(s) persona(s) que reportan la situación, fecha, nombre de las personas implicadas y relación con los implicados (guardando la confidencialidad de los hallazgos y nombres de involucrados). Toda información recibida sobre la posibilidad de presentación de situaciones tipo II debe ser esclarecida de manera cuidadosa. Reporte escrito. 2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. <p>En las situaciones tipo II, como consecuencia de la situación pueden presentarse lesiones al cuerpo y/o afectación psicológica. Si se presentan lesiones y/o afectación psicológica, se debe atender por parte de enfermería o docente con conocimiento en primeros auxilios a los estudiantes afectados. Si hay afectación psicológica, se deben dar atención por parte del psicólogo(a) escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Cuando se presentan amenazas, o se tiene conocimiento de posible agresión en contra de los implicados en la situación, la institución educativa debe salvaguardar la seguridad de los estudiantes, tanto de los implicados en la situación, como de los informantes. Proteger la identidad de los informantes y todo miembro de la comunidad que tenga conocimiento del hecho, debe abstenerse de hacer comentarios posteriores o en otros contextos (guardar confidencialidad). 4. Indagación y/o aclaración de los hechos ocurridos. Entrevista con las personas implicadas, estudiantes (agresor, víctima, testigos), docentes, máximo al día siguiente de haber tenido conocimiento del hecho. Esta entrevista la puede hacer el coordinador de disciplina, el psicólogo escolar o el Director de Convivencia.

<p>acciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sobrenombres ✓ Agresiones como zancadillas, buscar poner al otro en ridículo. ✓ Amenazas, maltrato físico, verbal o emocional. ✓ Agresiones reiterativas con contenido sexual, Cyberbullying y agresión sexual. ✓ Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas. ✓ Piropos y tocamientos físicos no consentidos o con menor de edad. ✓ Mensajes sexuales ofensivos u otros escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero, pupitres. ✓ Discusiones entre estudiantes o estudiante(s) – docente(s). ✓ Agresiones verbales con las que hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas. ✓ Agresiones físicas e interacciones con las 	<p>En algunos casos se puede hacer un seguimiento a los estudiantes implicados, con el fin de establecer conductas y argumentos que identifican situaciones tipo II.</p> <p>Otra forma es la recolección de información en forma escrita, los estudiantes reportan lo que conocen de las situaciones presentadas.</p> <p>5. Documentar las actuaciones en reporte escrito.</p> <p>Remitir a coordinación de disciplina quien iniciará el proceso disciplinario y determina pasar a las siguientes instancias del conducto regular.</p> <p>Nota: La instancia pertinente dará a conocer a los padres la situación y dejará constancia escrita.</p> <p>6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres y/o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>Documentar las actuaciones en acta.</p> <p>7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. La determinación de acciones reparadoras, no exime de las sanciones disciplinarias que disponga la institución educativa.</p> <p>Documentar las actuaciones en acta.</p> <p>8. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de la solución.</p> <p>El Comité de Convivencia Escolar, puede intervenir en cualquier momento del caso. Informar al presidente del comité de convivencia sobre la situación ocurrida y este a su vez informará al comité.</p> <p>El comité tiene la responsabilidad de hacer análisis y seguimiento del caso.</p> <p>Nota: El seguimiento de los protocolos y la reparación de daños, no excluyen procesos disciplinarios que pueden generar sanciones</p> <p>9. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.</p> <p>La ley 1620 de 2013, en su artículo 28 crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.</p>
------------------	---	---

que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y puede contener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

- ✓ Agresión relacional, difundir un rumor con el propósito de discriminar por identidad sexual o por presentarse embarazo adolescente, entre otros.

10. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

En situaciones de tipo II, se puede llegar a vulnerar derechos, que la institución no alcanza a remediar con sus actuaciones internas, o que ponen en peligro la integridad del menor o su familia. (Para ampliar información sobre derechos, ver capítulo dos del código de infancia y adolescencia).

De acuerdo al artículo 50 del código de la infancia y de la adolescencia, se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante **la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales**, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

Por lo anterior son autoridades administrativas que pueden actuar para el restablecimiento de derechos son:

- ✓ La Policía Nacional: Policía de Infancia y adolescencia.
- ✓ Defensorías de Familia
- ✓ Comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales.
- ✓ Otro ente administrativo que puede abordar la denuncia es el Ministerio Público (conformado por: la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías distritales y municipales)

Para ampliar información, ver CAPITULO III: Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Del Código de la Infancia y la adolescencia.

En caso de remitir el caso a autoridades administrativas, se debe dejar constancia por escrito en acta.

Nota: El seguimiento de los protocolos y la reparación de daños, no excluyen procesos disciplinarios que pueden generar sanciones.

TIPO DE SITUACIÓN	ACCIONES	PROTOCOLO
<p>Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Artículo 40 Decreto 1965).</p>	<p>Pertencen a este tipo de situaciones entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Robo - Publicación de fotos, desnudos o con contenido sexual. - Lesiones con incapacidad. - Homicidio - Violación. - Acoso sexual. - Pornografía infantil. (menor de 18 años) - Extorsión. - Secuestro. - Abuso sexual. - Tocamientos a cambio de dinero. - Contacto a través de redes sociales para participar en actividades sexuales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención inmediata en la salud física y mental de los afectados. Se remite a la entidad de salud, a la cual se encuentra afiliado. Se deja constancia por escrito. 2. Informar de manera inmediata a los padres. Constancia por escrito de información a los padres, sobre las medidas adoptadas. 3. Informar de la situación a la Política Nacional (Policía de infancia y Adolescencia). Denuncia por escrito del presunto delito. 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento. 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación. 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar. 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo. <p>Aclaraciones: Para este tipo de situaciones no se hace ningún tipo de esclarecimiento con las partes implicadas; con el fin que en la indagatoria de las autoridades sea de primera mano.</p>

Artículo 37: De los mínimos no negociables

En CNAI llevamos a la práctica los acuerdos entre estudiantes y docentes a través de los Mínimos no Negociables; esta es una estrategia que surge en apoyo a la formación de competencias ciudadanas y que respeta ciclos de edades entre los estudiantes, es así, que entre mayor grado de escolaridad y por supuesto edad del estudiante, se establecen acuerdos cada vez más argumentados sobre comportamientos que deben ser ejercitados por el grupo, para lograr un clima propicio para sostener buenas relaciones e incrementar las enseñanzas y aprendizajes colectivos y/o individuales.

Los Mínimos no Negociables al interior del grupo son dinámicos, son revisados cada cierto tiempo cambiados por otros acuerdos, por su característica formativa, son evaluados en cada estudiante y su no consecución lleva a acciones reparadoras, pues todo acto impropio acordado, tiene una consecuencia negativa para otros o para sí mismo, por tanto debe haber una acción que repare el daño.

Procedimiento para atender situaciones desde la primera instancia.

Se considera la primera instancia al docente directamente implicado en la situación que afecta la convivencia escolar.

1. El docente debe analizar la situación presentada que está afectando el ambiente escolar.
2. Quien atiende la situación en primera instancia debe determinar si pertenece a su competencia, teniendo en cuenta el grado de las consecuencias generadas.
En caso positivo diríjase al numeral 4
En caso negativo pase al numeral 3.
3. Transfiera la situación ante la instancia que le compete (director de grupo o coordinadora de convivencia), de manera verbal o escrita, dependiendo de la trascendencia y el número veces.
4. Dado que la situación presentada, pertenece a la competencia del docente implicado, debe iniciar el procedimiento pertinente.
 - Primero: ¿Existe el mínimo no negociable que garantiza, la no presencia de la situación de afectación?
En caso negativo pase al numeral 5.
En caso positivo diríjase al numeral 6.
5. Comprometer a los estudiantes en la apropiación de la conducta.
 - Pídale al estudiante o estudiantes implicados que creen un mínimo no negociable.
 - Pida a los estudiantes implicados que construyan la acción reparadora.
 - Verifique que la acción reparadora cumple con las condiciones de pertenecer a la misma naturaleza de la falta que logre hacer una reparación satisfactoria.
 - Decisión: ¿El planteamiento de la acción reparadora, cumple con las condiciones necesarias para ser aprobada?

En caso negativo:

 - Reflexione con los estudiantes hasta que logren un planteamiento que cumpla con las condiciones enunciadas.

En caso positivo:

 - Pida a los estudiantes que elaboren el mínimo no negociable y la acción reparadora en una cartelera para ser publicada y socializada con el grupo.
 - Decisión: ¿Se vuelve a presentar la situación?

En caso positivo: Realice la anotación en el registro de comportamiento, especificando que es la segunda ocasión en la que se está incumpliendo el mínimo no negociable.

En caso negativo: Fin del proceso.

- Decisión: ¿Se vuelve a presentar la situación?

En caso positivo:

- Realice la anotación en el registro de comportamiento especificando que es la tercera ocasión en que se presenta el incumplimiento.
- Elabore el informe de la situación.
- Remita a la instancia siguiente atendiendo a la naturaleza de la falta de acuerdo al conducto regular

En caso negativo: Fin del proceso.

6.

- Validar los acuerdos establecidos por el grupo.
- Aplique la acción reparadora.
- Decisión: ¿Se vuelve a presentar la situación?
En caso positivo: Realice anotación en el registro de comportamiento, especificando que es la segunda ocasión en la que se está incumpliendo el mínimo no negociable.
En caso negativo: Fin del proceso.

- Decisión: ¿Se vuelve a presentar la situación?
 - En caso negativo: Fin del proceso.

En caso positivo:

- Realice la anotación en el registro de comportamiento especificando que es la tercera ocasión en que se presenta el incumplimiento.
- Elabore el informe de la situación.
- Remita a la instancia siguiente atendiendo a la naturaleza de la falta de acuerdo al conducto regular.

Artículo 38: Definición Reparación para el ámbito escolar.

Son las acciones mediante las cuales se restituyen derechos y libertades vulnerados tanto en lo individual como en lo colectivo, ésta debe ser formadora, diferenciada y garante de no repetición. La reparación puede ser; moral material y simbólica. Sentencia C-1199 de 2008 de la Corte Constitucional. (Sentencia C-180/14).

Las acciones reparadoras son entendidas como toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

Para los pertinentes efectos, se tomará en cuenta que en Colombia la Ley 975 de 2005, La sentencia C-1199 de 2008 y la sentencia C-180 de 2014 de la Corte Constitucional, indican la reparación cuando se vulneran derechos; nosotros en CNAI somos formadores de ciudadanos y ciudadanas, que deben ser responsables por sus actos, por tanto consideramos fundamental que los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa ejerza acciones de reparación moral, material o simbólica, según sea el caso.

38.1 Clases de reparación.

Reparación material: Asumir la responsabilidad pecuniaria a través de sus representantes legales, cuando sea menor de edad; en el caso de una acción que cause daño en la salud física y/o mental (copagos, medicamentos, tratamientos médicos) y al bien público o privado (devolución, reposición o arreglo).

Reparación simbólica: Desarrollar acciones pedagógicas y formativas que permitan comprender la dimensión del daño ocasionado mediante estrategias: comunicativas, de reflexión crítica, resiliencia y/o artístico - culturales en la transformación del incumplimiento y la prohibición en valores sociales, tanto individual como colectivamente.

Reparación moral: Expresión de sentimientos a partir del discernimiento, que restablezca la dignidad del afectado, con el compromiso de brindar cuidado y acompañamiento en procesos de fortalecimiento: emocional, espiritual, cultural, político, social. Previamente aceptado por el afectado. Esta reparación tendrá en cuenta el abordaje de los principios de perdón, memoria y verdad.

Artículo 39: Modalidades de las acciones formativas para la reparación.

Dadas las modelaciones de comportamientos por parte de adultos que rodean al estudiante, las reflexiones ante situaciones externas o internas en la institución que permitan aplicar los principios aliancistas de manera continua y pertinente, se definen a continuación, acciones formativas con la intención que los acompaña durante su aplicación; sabemos y esperamos que una situación convivencial o académica puede finalizar positivamente en uno de los siguientes momentos.

39.1 Acciones formativas

AMONESTACIÓN VERBAL: Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación incumplimiento, dejando consignada en el registro de comportamiento del curso con la comisión de dicha incumplimiento. Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento.

AMONESTACIÓN ESCRITA (Registro de comportamiento): Se aplica a los estudiantes que han incurrido en reiteración de incumplimientos, según la naturaleza del incumplimiento, se realiza cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe señalándose el deber o responsabilidad que está incumpliendo. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante.

NOTIFICACIÓN A LAS FAMILIAS O ACUDIENES POR ESCRITO: Cuando el estudiante acumule en el registro de comportamiento hasta 3 amonestaciones escritas (registro de comportamiento), la directora de bienestar y convivencia o su delegado notificarán en la agenda escolar, por escrito a las familias o acudientes autorizados en la matrícula o contrato de prestación del servicio educativo; se solicitará el análisis de la situación del estudiante por medio de una charla familiar, en la cual deben buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización de la conducta. La familia enviará respuesta escrita en la agenda a la coordinadora de convivencia.

CITACIÓN A FAMILIAS O ACUDIENES AUTORIZADOS: Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita a la familia o al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las

partes, se deja constancia en la correspondiente acta firmada por los participantes; allí quedarán consignados los compromisos de las partes que tienden a favorecer la superación de la dificultad.

ACTIVIDAD DE REFLEXIÓN: Se aplica al ESTUDIANTE como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según el incumplimiento cometido. Esta estrategia formativa consiste en que el ESTUDIANTE desarrolle una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y asumir compromisos de cambio.

ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO O DE APOYO PROFESIONAL EXTERNO: Como estrategia formativa, podrá exigírsele a la familia o acudiente autorizado que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente, para que en el ambiente escolar atender y aplicar las sugerencias .

39.2 Acciones sancionatorias

MATRÍCULA DE COMPROMISO, DE MEJORAMIENTO Y DE PERMANENCIA. Constituye una estrategia formativa con la cual se busca que el estudiante y sus familias o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de convivencia o de academia, en cualquier momento del año escolar. La Directora Académica o la Directora de Bienestar y convivencia determinará el contenido de la matrícula de compromiso, el cual estará vigente hasta el final del tercer periodo del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada bimestre con la presencia de la familia y el informe de los docentes respectivos.

RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando el incumplimiento esté directamente relacionado con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas de cualquier tipo, o cualquier objeto prohibido, éstos serán decomisados por el funcionario que los detecte, quien los llevará con el informe respectivo a la Coordinadora General, la cual los entregará a la familia o acudientes o a las correspondientes autoridades, mediante una nota remisoria cuando el caso lo amerite. La coordinadora dejará constancia de la entrega.

PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR AL COLEGIO: En el caso de que la incumplimiento sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, de igual manera podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por el Colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

SUSPENSIÓN: Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante hasta por tres días, a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste. Será expedida por la Directora de bienestar y convivencia o su delegado. En caso que la condición del estudiante NO esté tipificado por especialista interno o externo de la institución (se atenderá sugerencias del profesional), continúa el proceso con la suspensión, durante los cuales asistirá al colegio pero no a las clases, es decir no compartirá los espacios con sus compañeros normalmente, sino que se le asignará un lugar especial para trabajar. El estudiante deberá en este tiempo adelantar los aspectos trabajados en las clases y desarrollar un trabajo sobre convivencia o responsabilidad académica, consultando sobre la temática pertinente a su comportamiento y finalmente sustentará lo que aprendió, junto con un compromiso escrito sobre su cambio de actitud ya sea de comportamiento, disciplinario o académico.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante no asiste a clase por suspensión deberá ponerse al día por sus propios medios, las valoraciones de actividades calificables, que debía presentar en esa(s) fecha(s) recibirá(n) una valoración de desempeño BAJO equivalente a 10, dentro de la escala institucional.

PÉRDIDA DE CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR si el estudiante no supera sus dificultades académicas o disciplinarias por omisión o incumplimiento de compromiso después de todo el proceso anterior, y habiéndosele garantizado el apoyo con la acciones pedagógicas pertinentes y oportunas, su caso será estudiado correspondientemente en el consejo académico y/o comité de convivencia, después del cual se le notificará cambio de colegio para el siguiente año escolar.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

ARTÍCULO 40: Otras Disposiciones.

40.1 Resolución Rectoral y sus Notificaciones:

Es un documento escrito firmado por la Rectora del Colegio y en el cual se expresa por parte de ésta la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de vulneración de derechos de un miembro de la comunidad educativa, previo estudio de dicho caso en el Equipo de Gestión, Consejo Académico o en el Comité de Convivencia.

Notificaciones:

- Notificación Personal: La notificación personal la hará la Rectora o a quien ésta delegue, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que sea(n) notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).
- Notificación por Correo Certificado: Si no es posible que comparezca el padre de familia o el acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

40.2 Recurso de Reposición.

En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por la familia o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del miembro de la comunidad en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Pacto de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurrido tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma, la familia o el acudiente autorizado y el estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO: Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- Siempre debe presentarse por escrito.
- En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
- Las razones de la solicitud deberán presentarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
- La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante, o sobre la presunta violación al debido proceso.

40.3 Recurso de Apelación.

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la Apelación corresponderá al Rector; cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
- Para resolver el recurso: Máximo Cinco (5) días hábiles.

Anexo 1. REGLAS PARA EL USO DE ESPACIOS COMUNES

1. Reglamento para espacios de audiovisuales

Los espacios determinados para audiovisuales sirven de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos, al permanente propósito de formar para la vida, a elevar el nivel cultural de sus usuarios mediante la adquisición de recursos bibliográficos, y ayudas audio visuales; en la disposición para su uso debemos tener en cuenta:

1. Atender las observaciones de la persona encargada de este espacio y dar un trato amable y respetuoso
2. Permanecer en silencio cuando se haga consulta personal o mantener un tono de voz moderado cuando se realice trabajos en grupo.
3. Diligenciar formato de solicitud de material, ante la persona encargada
4. Cuidar los libros o materiales que se les prestan. Si el libro se extravía, debe reemplazarlo.
5. Devolver los libros o materiales dentro de los plazos previstos.
6. El estudiante que tenga pendiente la devolución de un libro o material de esta sala no recibirá la orden de pre matrícula para el año siguiente, hasta que cumpla con su deber y quede a paz y salvo con el colegio por todo concepto.
7. Si los docentes desean hacer uso con un grupo de estudiantes, deberá reservar con anticipación, mínimo de dos días para que se pueda tener disponible el espacio y el

material que requiera, además el profesor permanece con el grupo durante la actividad, la solicitud de cupo se realizará, en coordinación académica.

8. Para que toda la comunidad se beneficie de estos recursos y servicios de la biblioteca es indispensable hacer uso adecuado de ellos con honestidad, respeto y responsabilidad acogiéndose a las normas, procedimientos y horarios establecidos.

2. Reglamento del laboratorio de Ciencias Naturales (química y física)

1. No ingresar al laboratorio si el profesor no está presente.
2. No comer en el laboratorio. Lavarse las manos al terminar su trabajo.
3. No mezclar reactivos al azar y por ningún motivo realizar experimentos no autorizados.
4. No probar ni tocar ninguna sustancia, a no ser que así se le indique.
5. Leer cuidadosamente el rótulo de cada reactivo para asegurarse cuál es el que debe utilizar.
6. No frotar los ojos con las manos mientras esté trabajando en el laboratorio. Tampoco llevarse los dedos a la boca.
7. Tomar siempre las sustancias sólidas con una espátula u otro utensilio similar. Asegurarse de que los elementos de vidrio que va a utilizar estén completamente limpios.
11. Tener especial cuidado cuando en un experimento deba calentar utensilios de vidrio. Recordar que el vidrio caliente tiene el mismo aspecto que el vidrio frío.
12. Al calentar un líquido en un tubo de ensayo, hacerlo suavemente y estar seguro de no dirigir la boca del tubo hacia ninguna persona.
13. Si va a oler un reactivo, no colocar la nariz directamente sobre la boca del recipiente, sino mover la mano suavemente sobre él.
14. Nunca añadir agua a un ácido concentrado.
15. Cuando le caiga ácido en la piel, lavarse inmediatamente con agua abundante y avisar al profesor.
16. Al terminar su trabajo en el laboratorio, lavar todo el equipo utilizado y organizar el puesto. Recordar lavar las manos.
17. Utilizar bata de laboratorio y tapa bocas.
18. Solicitar con anticipación el laboratorio y llenar el formato indicando los implementos que se van a utilizar.
19. En caso de pérdida o daño de algún elemento se debe reemplazar a la mayor brevedad posible.

3 Reglamento de sala de informática

1. Conocer y atender a las normas dispuestas para el uso adecuado de los recursos tecnológicos del colegio.
2. Atender las instrucciones del docente que dirige sus actividades académicas en el aula.
3. Evitar ingresar otros equipos tecnológicos para instalar en el aula sin la debida autorización y tampoco ninguna clase de alimentos
4. Hacer uso pedagógico de los servicios que ofrece la sala sin distraer el objetivo académico.
5. Cuidar y mantener en buena forma el equipo que se le asigne
6. Verificar al entrar a clase el estado del equipo que se le asigna y en caso de encontrar algo incorrecto reportar inmediatamente al docente con el fin de investigar quien causo el daño; de lo contrario se asume que fue usted quien ocasiono el daño y por tanto responderá por el costo del mismo.
7. Comportarse debidamente para el buen desarrollo de las actividades y atender al cumplimiento del presente Pacto
8. Utilizar el equipo asignado y respetar el que se le asigna a los compañeros para evitar que tengan que asumir responsabilidades que no les corresponden.
9. Colaborar en el manejo de los espacios y en la organización para la entrega de la sala al terminar sus actividades.
10. Evitar realizar actividades que afecten los equipos o la sala sin la autorización del docente que les orienta las clases.

11. Asumir las consecuencias de sus actos con la clase de acción reparadora que corresponda según los daños causados.
12. Cumplir con su derecho-deber de informar al docente o a un superior sobre actitudes o actividades que observe que generan el daño, deterioro prematuro, mal uso o saqueo de los recursos informáticos del colegio.
13. Realizar mantenimiento periódico a los equipos garantizando el buen funcionamiento de los mismos, por parte de la administración institucional.
14. Siempre se debe ingresar a la sala con un acompañante adulto responsable o con la autorización expresa de éste.

Anexo 2. SERVICIOS CONEXOS

1. Servicio del restaurante

El Estudiante que toma los servicios de alimentación en el restaurante deberá acoger y respetar las siguientes normas:

- Acudir al comedor y cafetería de manera organizada y educada, siguiendo las normas implícitas en el Pacto de Convivencia.
- Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio; así cualquier incumplimiento de respeto será reportada a la coordinación de disciplina.
- Conservar el orden en las filas o mesa en el momento de solicitar personalmente el almuerzo.
- Se deberá entregar los elementos como bandejas, cubiertos, tazas y vasos en los sitios habilitados para tal fin, (1° y 2° de primaria pueden dejar las bandejas sobre la mesa).
- Cuidar los elementos usados para el servicio de alimentos ya sean bandejas, loza, cubiertos, platos, vasos, etc., incluyendo las mesas y sillas. (en caso de daño de alguno de ellos se debe reponer inmediatamente.)
- Se reportará a la coordinación de disciplina, al estudiante que haga mal uso de los elementos, alimentos o incomode a sus compañeros.
- Respetar los horarios tanto de tienda escolar como de Restaurante.
- Es importante que el estudiante tome su alimentación completa, ya que el menú se ha preparado bajo previa supervisión y valoración nutricional.
- Dejar el espacio utilizado en mejores condiciones de cómo lo encontró
- Dar prelación a los estudiantes menores.

NOTA: Cualquier observación o sugerencia por parte del estudiante o acudiente, para el mejoramiento continuo de nuestros servicios, será tomado en cuenta para la optimización de nuestros procesos de calidad.

2. Servicio de transporte

- Los estudiantes deben subir y bajar del vehículo con el uniforme debidamente presentado.
- Los estudiantes deben abstenerse de bajar en paraderos distintos sin la debida autorización de LA Directora de Convivencia y previo aviso de la familia o acudientes.
- Los Estudiantes deben permanecer sentados en el recorrido y observar un comportamiento respetuoso y amable con la monitora y el conductor.
- En el recorrido no se debe consumir ninguna clase de alimentos, ni bebidas y no se debe arrojar basura dentro ni fuera del vehículo.
- La monitora es la responsable del comportamiento y de promulgar acciones de respeto, amabilidad y orden dentro de la Ruta.
- El estudiante que muestre un comportamiento inadecuado será reportado a la directora de Convivencia.
- En el recorrido se puede oír música apropiada para menores, bajo la responsabilidad del conductor con volumen moderado, o de manera individual usando audífonos.
- Ningún estudiante debe permanecer en la calle después de llegada la ruta y en la tarde deben salir únicamente cuando su ruta correspondiente esté en el lugar autorizado para recoger a los estudiantes.

- Los estudiantes que no hacen uso del servicio de transporte escolar ofrecido por el colegio no pueden utilizar este servicio así sea ocasionalmente, salvo previa autorización de la Directora de Convivencia.
 - Los Estudiantes deben estar por lo menos 10 minutos antes de lo señalado en el paradero o lugar donde se recoge, para evitar el inconveniente de que se queden; dado el caso que esto suceda el estudiante y sus padres deben asumir las consecuencias que esto ocasione. Se autoriza la espera hasta de tres minutos máximo.
 - Las Rutas saldrán del colegio a las 3:20 p.m., si algún beneficiario se llegase a quedar por no llegar a tiempo o estar ausente en ese momento se reportará a la coordinación general y a sus padres, acudientes y/o un adulto responsable tendrán que ir a recogerlo al Colegio.
 - A la hora de salida, el estudiante debe abordar el vehículo asignado en el tiempo establecido. no trasladarse a lugares diferentes tales como tiendas parques o casas vecinas
 - Todos los estudiantes deben hacer uso de los cinturones de seguridad exigidos por la secretaría de la movilidad, de lo contrario asumirán el costo de dicho comparendo.
 - La Directora de convivencia debe conocer con anterioridad, la voluntad de los acudientes o padres del no uso de la ruta en determinada fecha.
3. Reglamento de la tienda escolar
- La tienda del Colegio es la única parte donde se pueden vender comestibles.
 - Los estudiantes sólo podrán hacer la compra de comestibles en las horas estipuladas.
 - Respetar las filas.
 - Brindar cuidado especial a los estudiantes de menor edad.
 - No consumir ni aprehender alimentos sin cancelarlos con anterioridad; mucho menos encubrir estas acciones a otro.

ANEXO 3

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. SIE. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 de Noviembre 29 de 2016

Por la cual se mantiene en vigencia, lo definido, adoptado y reglamentado en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción donde se determinan, establecen y definen los criterios, procesos y procedimientos de Evaluación y Promoción de los (as) estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio Nueva Alianza Integral para el año lectivo 2017

La suscrita Rectora en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 10° de la ley 715 de diciembre 21 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 115/94 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.

Que según lo establecido en el artículo 148 de la Ley 115/94, el M.E.N. tiene entre las funciones de inspección y vigilancia la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos para su promoción a niveles superiores.

Que el decreto 1860/94 en el artículo 14 numeral 5, faculta a los establecimientos educativos para la *"definición de los criterios para la evaluación del rendimiento de los estudiantes"*.

Que según el artículo 4 del Decreto 1290/09 el colegio definirá los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del S.I.E.

Que en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290/09, ordena que el S.I.E. debe ser aprobado por el Consejo Directivo, decisión que debe constar en el Acta respectiva.

Que la constitución nacional en su Art. 67, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Que la ley 115 de 1994 en su Art. 5 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su proyecto educativo institucional.

Que el decreto 1290 de 2009 en su art. 11 plantea que cada establecimiento educativo debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por Consejo Académico, y posteriormente, aprobarlo en sesión en el consejo Directivo incorporándolo al proyecto educativo institucional; que la comunidad educativa del Colegio Nueva Alianza Integral está comprometida en ofrecer una educación de calidad.

Que la ley 115 de 1994 en su Art. 80 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los educandos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que *“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en la exclusión del establecimiento educativo”*. (ST-519/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Pacto de Convivencia que él y su(s) acudiente(s), firma(n) al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor. En este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiterativamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave disciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC-555/95).

Que el sistema Institucional de Evaluación, S.I.E. se establece y se define en el Decreto 1290/09, el cual entró en vigencia desde el 1° de Enero del 2010 para todos los colegios de calendario A y está sujeto a las modificaciones a que haya lugar, con la participación activa y democrática de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

RESUELVE:

Artículo 1°. De la definición, adopción y reglamentación del S.I.E.

Definir, adoptar y reglamentar para la jornada única del Colegio NUEVA ALIANZA INTEGRAL el S.I.E., para la evaluación del aprendizaje y promoción, como un proceso pedagógico y objetivo, que permita valorar el nivel de desempeño de los(as) estudiantes que cursan sus estudios en cada uno de los niveles de Educación: Básica y Media, que ofrece la Institución.

Artículo 2°. Del objeto y definición de la evaluación.

La evaluación da cuenta del proceso pedagógico del aprendizaje, de las prácticas profesionales de los docentes y de la gestión institucional aplicados para mejorar los resultados; por tanto, la evaluación debe ser:

Dialógica. Porque se desarrolla con la participación de docentes y estudiantes quienes son los protagonistas del proceso de enseñanza aprendizaje, partiendo del conocimiento compartido de las respuestas a los por qué, para qué, cuándo, cómo, quiénes, entre otras.

Integral: Porque da cuenta de los aprendizajes y formación del estudiante en todas sus dimensiones, en tanto que abarca los elementos que conforman el sistema de evaluación como: Proceso de enseñanza y aprendizaje; los medios utilizados en este proceso; los ambientes físicos, familiares y sociales; las prácticas de los docentes y la gestión institucional.

Formativa: Porque valora permanentemente el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de intervenir para mejorar y aprender constantemente. La evaluación describe cualitativa y cuantitativamente la valoración de los alcances obtenidos de todos los factores que intervienen al igual que los resultados.

La evaluación como proceso es: sistémica: Organiza los métodos y las estrategias propuestos por el PEI, basados en la legislación vigente, los fines y objetivos de la educación y los principios pedagógicos de cada Institución; continua: Es permanente el seguimiento que permite apreciar el proceso y las dificultades que puedan presentarse en la formación de cada estudiante; flexible: Se tiene en cuenta el ritmo de desarrollo del estudiante con el propósito de ir generando mayores alcances, progresivamente; y participativa: Involucra a todos los agentes de la comunidad, que propicie la auto, coe y heteroevaluación.

Artículo 3°. De la conceptualización.

Para unificar y manejar un vocabulario con la misma connotación, la Comunidad educativa define los siguientes conceptos y términos que permitan la unidad en la interpretación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción

DESARROLLO HUMANO: Es asumido como un modelo de las potencialidades y talentos de la persona en sus dimensiones cognoscitivas, afectivas, sociales, estéticas, morales y espirituales, obtenidos mediante procesos orientadores que permiten la adquisición de diferentes herramientas a nuestros estudiantes y propician su plena expresión de acuerdo con sus procesos evolutivos, alcanzando su perfeccionamiento, su satisfacción personal evidenciada en su proyecto de vida y en su interacción con el entorno social.

ESTUDIANTE: A partir de la filosofía de nuestro Proyecto Educativo Institucional, concebimos a nuestro estudiante, como un ser humano único, susceptible de ser potencializado para alcanzar su desarrollo personal. Formado con autonomía responsable, como eje central de su proceso de formación integral, para decidir y asumir con libertad las dimensiones psicosociales, para adquirir conocimientos científicos y comprometerse con la construcción de un proyecto de vida que le permita aportar de forma crítica y constructiva al desarrollo de una sociedad más justa, desde la perspectiva de los valores, como principios orientadores de su condición de ser humano.

APRENDIZAJE: Es el proceso continuo, autónomo e integral a través del cual se adquieren y/o amplían o modifican habilidades, destrezas, conocimientos, conductas, valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción y la observación.

CALIDAD: Es el conjunto de propiedades inherentes a un objeto que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas.

EVALUACIÓN: El colegio Nueva Alianza Integral concibe la Evaluación, como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos atribuibles al proceso pedagógico. La evaluación será continua, integral, cualitativa y/o cuantitativa, se expresará en informes que respondan a estas características, siendo

de fácil comprensión para los padres de familia y estudiantes, donde puedan evidenciar con facilidad los avances en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para superar dificultades y continuar adecuadamente el proceso educativo.

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito institucional los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses y ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños Bajos en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

COMPETENCIA: Es la capacidad que tiene un estudiante para demostrar que ha adquirido un conocimiento y que puede aplicarlo a una situación determinada. Es saber hacer una tarea en unas circunstancias específicas, con la actitud requerida para lograrlo.

LOGRO: Es la meta, el punto esperado de llegada, el punto de referencia de los procesos y el dominio de los conocimientos adquiridos por el estudiante.

CRITERIO: Es una condición/regla que permite realizar una elección, lo cual implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o un juicio de valor. – Wikipedia-. Norma, pauta o regla para conocer la verdad o falsedad de una cosa. Dar reglas o procedimientos para realizar una acción.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Se entiende como una característica o propiedad de un objeto, sujeto, acción, situación, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación. – G. de Landsheere

FORTALEZA: Es el desempeño satisfactorio o la acción positiva que realiza el estudiante para demostrar que ha adquirido un conocimiento, desarrollando una competencia o mejorando un comportamiento.

DIFICULTAD: Es una situación o actitud que impide de manera temporal o permanente la ejecución con calidad de una tarea, un trabajo, un informe, un ensayo, etc., y que finalmente demora el avance de un proceso de aprendizaje o cambio de conducta.

RECOMENDACIÓN: Es la actividad que el docente sugiere en cada una de las asignaturas con bajo o básico desempeño, la cual el estudiante debe atender para avanzar en el proceso de aprendizaje y/o para mejorar su comportamiento.

DESARROLLO INTEGRAL: Es un proceso de perfeccionamiento que consiste en la realización de la condición humana en todas sus dimensiones, no solo para obtener mayor bienestar sino para que se haga más humano progresivamente. Debe atender a los aspectos: biológico, afectivo, espiritual, cultural cognitivo, ético y cívico comunitario.

ESTÁNDARES: Son el punto de referencia establecido por el MEN, de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y saber convivir según la asignatura/área del plan de estudios del grado que cursa.

PROMOCIÓN: Es el reconocimiento al mérito del desarrollo formativo del talento humano de nuestros estudiantes, en los aspectos cognitivo, convivencial y espiritual, (sin desconocer la existencia de diferencia en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes), satisfaciendo sus necesidades y mejorando su calidad de vida, mediante la apropiación de sus capacidades y aptitudes que le permitan beneficiarse, de manera responsable y ética de las oportunidades que le brinda su interacción con el contexto.

CRITERIO DE PROMOCIÓN: Se refiere al desarrollo y aplicación de las competencias básicas en el ser, el saber, el saber hacer y el saber convivir esperado en cada una de las asignaturas y áreas; éstas resultan imprescindibles para que el estudiante pueda continuar progresando en su aprendizaje sin dificultades.

La promoción la determina el consejo Académico y con el aval de la respectiva Comisión de Evaluación; si las valoraciones obtenidas por el educando se encuentran en los desempeños:

Básico, Alto, o Superior, al finalizar un periodo o en los promedios finales del año lectivo. La No Promoción la determina el Consejo Académico con el aval de la Comisión de Evaluación respectiva si las valoraciones obtenidas por el educando se encuentran en el desempeño, BAJO en una o más asignaturas/ áreas, finalizando un periodo o en los promedios finales del año lectivo de cuatro o más asignaturas del plan de estudios de cada grado escolar..

Artículo 4°. De las asignaturas y áreas del plan de estudios a Evaluar:

Las asignaturas al igual que las correspondientes áreas fundamentales y específicas, objeto de evaluación periódica y base para la promoción de los estudiantes que cursa cada uno de los grados de los niveles Básica y Media. –Ley general de Educación, artículos 23 y 31.

En el plan de estudios de este colegio, para todos los grados, las asignaturas y áreas, independientemente de la intensidad horaria o de los momentos pedagógicos semanales, tienen la misma importancia, exigencia académica y valoración de desempeño, para cada periodo académico de evaluación, al igual que para la promoción final del estudiante.

Momentos pedagógicos, por asignatura, área y grado. Ver anexo N°1

Artículo 5°. De criterios y estrategias de evaluación:

Los criterios de evaluación deben entenderse como los principios orientadores para evaluar el proceso de formación en sus diferentes aspectos; los criterios institucionales a tener en cuenta son: Fines de la educación, objetivos, estándares, lineamientos, logros e indicadores y las competencias básicas por grado, área y asignatura.

Para asegurar la valoración integral de los desempeños de los estudiantes se pondrán en práctica las siguientes estrategias evaluativas.

Autoevaluación: Evaluación caracterizada por ser el mismo sujeto evaluado, quien asume el papel de evaluador. Permite a los estudiantes valorar su propia actividad de aprendizaje. Es importante potenciar en cada estudiante la capacidad de dar cuenta de su propio aprendizaje, que le permita saber de qué manera aprende con mayor facilidad y qué tipo de aprendizaje se le dificulta. Por último, esta estrategia debe permitir el fortalecimiento de la autonomía y la responsabilidad del estudiante.

Coevaluación: Consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros, la cual permite proporcionar retroalimentación a sus compañeros; favorece el trabajo en equipo y la distribución de tareas y responsabilidades al interior de los mismos; cada uno asume roles de evaluador y de evaluado.

Heteroevaluación: Es la evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro o de otros en relación con unos criterios definidos previamente. En este caso se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: Académico, apropiación de saberes, desempeños, formación axiológica y socioafectiva, y la interacción, como aspecto social.

Las competencias se constituyen en un aspecto muy importante dentro de la heteroevaluación y están determinadas así:

Competencias cognitivas: Orientan el avance en el dominio conceptual en las disciplinas académicas. Tendrá como acciones propias la argumentación, participación y/o exposición. Así mismo se incluirá en cada periodo académico la valoración de DOS Evaluaciones llamadas parciales, (equivalente cada uno al 20% de la valoración final del periodo). Los profesores elaborarán y aplicarán según los lineamientos propios de las pruebas de estado. Finalizando cada periodo se aplicará la prueba en competencias, (equivalente al 20% de la valoración final del periodo), Total cognitiva 60%.

Competencias procedimentales: conjunto de acciones del estudiante que evidencian el desarrollo de las competencias. Se tendrán como acciones: Dos ACs. Actividades Complementarias, dos ARs. Actividades de refuerzo (equivalente cada una al 15% de la valoración final del periodo), Total procedimental 30%.

Competencias actitudinales. Orienta los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, se tendrán en cuenta evidencias de responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad y procesos de evaluación, equivalente al 10% de la valoración final del periodo), Total actitudinal 10%.

ACCIONES PEDAGÓGICAS: Se formularán como aporte y acompañamiento de directivos y docentes en el proceso de Evaluación así:

Desde el Consejo Académico y en reunión con docentes de cada grado trazar criterios para la formulación de planes de mejoramiento académico a los estudiantes y/o grupos que presentan bajos desempeños académicos, en cada periodo escolar a fin de evitar que se presenten altos índices de repitencia.

Reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajos desempeños académicos, estableciendo estrategias, compromisos y evidencias de cada actividad planeada y ejecutada.

El Departamento de Orientación Escolar, y/o el Consejo Académico participará y apoyará las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Rendirá informes periódicos de sus acciones ante la rectoría.

Cada docente orientará y apoyará a los estudiantes que no aprueben una o más asignaturas al finalizar cada período académico, para que preparen su evaluación correspondiente al periodo donde presenta la insuficiencia académica, con asesorías presenciales cumpliendo con los siguientes requisitos: verificación de puntualidad, buena actitud, registros en los cuadernos, corrección de los parciales y mínimo la construcción de preguntas que evidencien el estudio en casa de las temáticas trabajadas en el periodo.

El colegio define como situaciones pedagógicas pendientes, solamente aquellas en que por causa justificada con los respectivos soportes ante la coordinación de convivencia o académica, el estudiante no pueda presentarse a las Evaluaciones Periódicas en los diferentes periodos y/o a las evaluaciones de recuperación programadas.

Se institucionalizará el sistema de evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa, formará parte del Pacto de Convivencia, en anexo a la agenda escolar respectiva para cada año. La Coordinación académica hará el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación

Adicionalmente el colegio ofrece cursos libres en horario extracurricular que impulsan la formación intelectual, emocional, física y social de la familia aliancista y de la comunidad en general, respondiendo al fomento de la calidad de vida y el buen aprovechamiento del tiempo. Los cursos libres se desarrollan en módulos de diversas áreas del conocimiento, del ámbito deportivo y artístico que la comunidad aliancista requiere como complemento de su formación integral.

Artículo 6°. De los periodos académicos de evaluación y del total de semanas que constituyen el año lectivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley General de evaluación y en concordancia con el artículo 2 del decreto 1850/02, dentro de las 40 semanas lectivas, que constituyen el periodo escolar anual, se establecen cuatro periodos académicos de Evaluación, para todos los grados de estudio que conforman los dos niveles de educación que ofrece este colegio. (Ver calendario escolar anual 2017)

Artículo 7°. De la escala de valoración Institucional y su equivalencia con la escala nacional:

Al finalizar el periodo en cada asignatura/área, la valoración de desempeño se hace a partir de una escala numérica que inicia en 10 y termina en 50, el juicio valorativo de cada estudiante se definirá en los siguientes valores relativos:

Desempeño Superior: 48 a 50 Altamente significativa promoción
Desempeño Alto: 40 a 47 Significativa promoción
Desempeño Básico 35 a 39 Promoción
Desempeño Bajo: 10 a 34 Posible promoción o no

La valoración mínima de aprobación debe estar en el nivel Básico igual o superior a 35.

Cada periodo académico tiene el 25% de la valoración de desempeño del estudiante en cada asignatura/área, para efectos de promoción escolar se promediará cada una, al culminar el año escolar.

Artículo 8°. De los procedimientos, mecanismos e instancias de atención a padres y/o estudiantes, sobre evaluación y promoción:

8.1 Conducto regular

Personas implicadas: Estudiante - docente de la asignatura/área de manera inmediata.
Estudiante – Auxiliar académico

Estudiante y/o padre - Docente director de grupo, con cita previa
Estudiante y/o padre – Director académico, previa solicitud de cita por escrito, después de dos días subsiguientes a la anterior instancia, con registro escrito de lo pertinente.
Estudiante y/o padre – Consejo Académico, solicitud de cita por escrito, durante los dos días subsiguientes a la anterior instancia, registro escrito de lo pertinente.

8.2 La operacionalización de los procedimientos y mecanismos a cumplir en cuando a las valoraciones académicas obtenidas por el estudiante, es el siguiente:

Primero: En las diferentes asignaturas/áreas, para determinar de la manera más objetiva la valoración de los desempeños definitivos en cada periodo de evaluación se deben haber valorado las competencias con los equivalentes porcentuales, arriba señalados en el artículo 5° de esta resolución, en momentos determinados a través de un cronograma por asignatura/área y dados a conocer a padres y estudiantes al inicio de cada periodo.

Segundo: Cada instrumento (talleres, guías, evaluaciones, planeaciones, recuperaciones, ARs. ACs), que se aplique responde a una competencia y a un propósito enunciado y planeado por el docente y compartido con la coordinación académica previamente.

Tercero: El docente debe dar a conocer a los estudiantes el resultado de las aplicaciones anteriores, con su respectiva retroalimentación, en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, luego de su realización.

Cuarto:

El estudiante y/o padres, luego de conocer cada una de las valoraciones obtenidas durante el periodo académico; revisan la coherencia de las mismas publicadas en la página web (ver cronogramas de cada mes) con la realidad de las valoraciones obtenidas. Si hay dudas o reclamos debe acercarse al docente correspondiente quien avalará con su firma y fecha la modificación o corrección en el mismo instrumento que lo contiene. Es de conocimiento general que se culminará el procedimiento presentando la evidencia ante coordinación de convivencia durante los dos días siguientes a la publicación. DESPUÉS DE DOS DÍAS DE PUBLICADAS LAS VALORACIONES EN EL SISTEMA NO SE ATENDERÁ SOLICITUD ALGUNA PARA HACER MODIFICACIONES.

8.3 Procedimiento para atención a situaciones académicas que afectan el rendimiento, por parte de dirección académica y docentes:

1. Identificar las características de la situación.
2. Revisar documentos de soporte: informe docente, atenuantes y agravantes, registro de comportamiento, actas de seguimiento y actas de compromiso.
3. Determinar de acuerdo al informe anterior qué tipo de derecho ha sido vulnerado.
4. Citación a familia o acudiente, mínimo dos días antes. Aportando el informe levantado en el numeral dos.
5. Presente a la familia o acudiente la situación y los documentos de soporte, para su análisis y conceptualización de acciones de mejoramiento entre las partes. En caso de requerir tratamiento especializado dirigir el caso a orientación para expedir la correspondiente remisión.
6. La anterior entrevista quedará consignada en el acta correspondiente y allí se establecen tiempos precisos de seguimiento a las acciones de mejoramiento que las partes deben implementar.
7. En el tiempo acordado se verificará el cumplimiento o no de las acciones de mejoramiento implementadas.
8. De acuerdo a los resultados evidenciados, se tomará la decisión de remisión a consejo académico para el estudio del caso.

El consejo Académico, abordará, analizará, dirimirá y se pronunciará sobre la situación presentada dejando constancia explícita en el acta pertinente, en presencia del estudiante, el padre o acudiente, docente(s) implicado(s), como garantía del debido proceso, para que con los suficientes elementos de juicio que le sean allegados, pueda decidir sobre el asunto conocido.

Este órgano del gobierno escolar determinará si es necesario, acudir al equipo de Gestión y este a su vez a la Rectoría quién decidirá remitir o no, el caso a la última instancia, que es el Consejo Directivo de la institución, éste se pronunciará ante la familia con la respectiva conclusión registrada en el acta y cuando sea necesario, a través de una resolución rectoral pertinente.

Las situaciones no contempladas en este S.I.E, según sea el caso, y que requieran solución por parte del colegio pueden acceder a la secuencia expresada en el anterior conducto regular; si la situación es grave, puede abordar la instancia que mejor responda, sin seguir el orden del conducto, siempre con el ánimo de atender el caso de manera oportuna, diligente y eficaz donde prevalezca la favorabilidad del estudiante y el bien colectivo sobre el individual.

Extraordinariamente se harán reuniones con el estudiante, con un curso o grado determinado, con un padre de familia y/o con quienes integran un curso, según lo considere las directivas del Colegio, o la coordinadora académica, o la coordinadora de convivencia, o el Consejo Académico o el consejo Directivo, con el propósito de superar dificultades y de aunar esfuerzos en la consecución de mejores resultados.

Artículo 9°. De los criterios de promoción y no promoción escolar:

La promoción en cada periodo: la promoción periódica se realizará por asignaturas/áreas y la obtendrán el o la estudiante que logre desempeño Básico, Alto o Superior con su equivalente numérico, en cada asignatura/área del plan de estudios del grado que cursa.

PARÁGRAFO: El programa de sistematización de calificaciones favorece la aproximación al entero superior cuando el promedio arroje décimas de .5, .6, .7, .8, o .9

RECUPERACIONES: Son acciones pedagógicas realizadas por el estudiante con asesoría de docentes y/o directivos y/o coordinadores con la supervisión de los padres o acudientes, tendientes a alcanzar la promoción (Desempeño Básico, Alto o Superior) de una o más asignaturas propuestas en el plan de estudios de cada grado. Las recuperaciones se realizan en los tiempos y fechas programadas por el Colegio para tal efecto.

Recuperaciones PERIÓDICAS: Los y las estudiantes de todos los grados, que finalizando el periodo en curso, obtengan una valoración de desempeño Bajo, en una o más asignaturas/áreas, pueden participar de las recuperaciones previstas en fechas especificadas en el cronograma general y más pertinentemente en la CIRCULAR DE CADA FIN DE PERIODO, que los padres o acudientes conocen con anterioridad, puesto que envían desprendible diligenciado donde garantizan el conocimiento de las comunicaciones. La valoración de la recuperación periódica se obtiene de la participación en la asesoría que ofrece el docente respectivo de la asignatura/área y que finaliza con la evaluación escrita que evidencia el desempeño que el o la estudiante obtiene habiendo cumplido con los requisitos mínimos los cuales son: verificación de puntualidad, buena actitud, registros en los cuadernos, corrección de los parciales y planteamiento de preguntas que evidencien el estudio en casa de las temáticas trabajadas en el periodo y que si continúa la presencia de dudas o interrogantes, participa en la asesoría con preguntas ante el docente respectivo. Los porcentajes en la valoración de recuperación son: 45% la evaluación de recuperación, 45% la obtenida por el estudiante durante el periodo y un 10% la actitud demostrada por el estudiante antes, durante y después de la recuperación.

Recuperaciones ANUALES: Finalizadas las actividades de recuperación del cuarto periodo, la coordinadora Académica, observa los promedios por asignatura/área alcanzados por cada estudiante en los cuatro periodos y si el resultado demuestra que obtuvo desempeño Bajo, con su equivalente numérico, en una, dos, o tres asignaturas/áreas del plan de estudios del grado cursado, se determina que el estudiante basado en los cuatro talleres, guías, actividades, evaluaciones, ACs. y ARs desarrollados en cada uno de los periodos se prepara para participar en una evaluación llamada de HABILITACIÓN, de cada una de las asignatura(s)/área(s) en la(s) que obtuvo desempeño BAJO y se aplicará antes del 1° de Diciembre del año en curso.

La Valoración de Aprobación de una habilitación o de dos, será valorada con desempeño Básico, como máximo.

Con el resultado de esta aplicación puede suceder:

* Que obtenga desempeño Básico, o alto o superior, en toda(s) la(s) las asignatura(s)/áreas pendientes, en consecuencia se procederá a expedir el Certificado Final de desempeño de PROMOCIÓN.

* Que NO obtenga desempeño Básico en ninguna de las (tres) asignaturas pendientes, en consecuencia se procederá a expedir el Certificado Final de desempeño de NO PROMOCIÓN.

* Que obtenga desempeño BAJO en una o dos de la(s) asignatura(s) pendiente(s), en consecuencia se pospone la expedición del Certificado final de desempeño, para una fecha anterior al 15 de Diciembre del año cursado, después de realizar una última evaluación escrita llamada REHABILITACIÓN, de la(s) asignatura(s)/áreas pendiente(s). Si presenta desempeño Bajo en al menos una de las asignaturas/áreas pendientes, se expresará en el Certificado Final con la NO PROMOCIÓN al grado siguiente. Esta aplicación tiene un costo de \$35.000 por asignatura/área, puesto que se realiza fuera del año lectivo que culmina el 30 de Noviembre de cada año.

PROMOCIÓN ANTICIPADA: Cuando un estudiante que se encuentre cursando uno de los grados comprendidos entre 1° y 10°, y en el primer periodo académico del año lectivo presente desempeños académicos con promedio igual o superior a 45 en las asignaturas /áreas que presentan competencias y observa una sana convivencia que enriquece al grupo y a él mismo en

su formación, podrá solicitar ante el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, sea promovido al grado siguiente.

El Consejo Académico remitirá al Consejo Directivo el informe correspondiente al estudio realizado y propondrá su juicio, después de analizada la información, será el Consejo Directivo, a través de una resolución rectoral, quien emita el concepto cuando sea positivo o con una entrevista con los padres y estudiante solicitante cuando sea negativo; en los dos casos se registrará en el acta respectiva.

PARÁGRAFO: El estudiante debe comprometerse con la nivelación del primer periodo no cursado del grado al que es promovido.

LA PROMOCIÓN ANUAL.

Las asignaturas/áreas serán las contenidas en el Plan de Estudios y establecidas por la Ley 115/94 Art. 23 además todas aquellas que a futuro, se contemplen como necesarias para el logro del desarrollo integral y competente de nuestros estudiantes.

PARÁGRAFO: La asistencia igual o mayor al 80% de los momentos pedagógicos establecidos y a la sumatoria del año lectivo, se convierten en un elemento indispensable más, como requisito de PROMOCIÓN anual. (Ver calendario académico para cada año)

LA PROMOCIÓN ANUAL puede darse en tres momentos según los resultados de cada estudiante, así:

PRIMER MOMENTO: Para todos los grados de 1° a 10°, y como requisito de grado para los estudiantes de 11° inclusive, finalizadas las actividades del cuarto periodo, la coordinación Académica observa los promedios por asignatura/área alcanzados por cada estudiante en los cuatro periodos y si el resultado demuestra que obtuvo desempeño Básico, Alto o Superior con su equivalente numérico, en cada asignatura/área del plan de estudios del grado cursado, se determinará la Promoción al siguiente grado superior, con el aval de la Comisión de Evaluación, expresado en el Certificado final de desempeño.

SEGUNDO MOMENTO: Estudiante que habiendo participado en una evaluación de hasta tres asignatura(s)/área(s) en la(s), llamada HABILITACIÓN, aplicada antes del 1° de Diciembre del año en curso y obtenga valoración de desempeño: Básico, con su equivalente numérico, en todas las asignaturas/áreas pendientes, se determinará la Promoción al siguiente grado superior, expresado en el Certificado final de desempeño.

TERCER MOMENTO: Estudiante que habiendo participado en todas las actividades de recuperación planeadas dentro del año escolar hasta antes del 1° de Diciembre, participe en una última evaluación de hasta dos asignaturas/áreas, aplicada antes del 15 de Diciembre del año en curso, llamada REHABILITACIÓN; si el resultado evidencia una valoración de desempeño Básico, en la(s) asignatura(s)/área(s) pendientes, se determinará la Promoción al siguiente grado superior, expresado en el Certificado final de desempeño.

Si un estudiante participa en la Recuperación anual en la llamada REHABILITACIÓN, y es promovido, la matrícula para el grado siguiente, estará mediada por una MATRÍCULA DE COMPROMISO (por un año), donde se evidenciará periódicamente la superación de las dificultades de índole actitudinal, cognitiva o procedimental que le hayan favorecido los Bajos resultados, si no demuestra resultados esperados, se informará a la familia sobre la pérdida de cupo para el siguiente año, en esta institución, a más tardar a la altura de la culminación del tercer periodo.

NO PROMOCIÓN.

PERIÓDICA: Para todos los grados de 1° a 11°, los y las estudiantes que finalizando cada periodo, obtengan una valoración de desempeño Bajo, con un porcentaje de logro igual o inferior a 34.4 en cualquiera de las asignaturas/ áreas, que comprenden el plan de estudios del grado que cursa, se convierte en candidato para participar de las ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN previstas en fechas especificadas en el cronograma general, se registrará la valoración promediada con la obtenida en el periodo y se constituye en uno de las cuatro valoraciones para promediar, finalizado el año lectivo.

PARÁGRAFO: El estudiante que tenga que retirarse de una clase debe hacerlo con la autorización previa o posterior de una coordinadora o docente, o directiva, de lo contrario será merecedor del registro de inasistencia injustificada.

La NO PROMOCIÓN ANUAL: Puede darse en tres momentos, según el resultado de cada estudiante, así:

PRIMER MOMENTO: Para todos los grados de 1° a 11°, inclusive, finalizadas las actividades del año lectivo y realizados lo promedios de los cuatro periodos, LA COORDINACIÓN ACADÉMICA con el aval de la Comisión de evaluación, NO PROMOVERÁ al siguiente grado superior, o graduación de Bachilleres en el caso de grado 11°, al estudiante que habiendo cursado y participado en las jornadas de recuperación a las que tuvo necesidad y previstas en el cronograma general del año, se encuentre en la siguiente situación:

Presente bajo desempeño en cuatro o más asignaturas/áreas del plan de estudios del grado cursado. Entendiéndose como bajo desempeño, obtener en la escala de valoración un equivalente igual o inferior a 34.4.

Presente inasistencia anual superior al 20% de los momentos pedagógicos cursados y establecidos para cada grado. (ver calendario anual para cada año).

SEGUNDO MOMENTO: Estudiante que habiendo participado en una evaluación de hasta tres asignatura(s)/área(s) en la(s) llamada HABILITACIÓN, aplicada antes del 1° de Diciembre del año en curso y obtenga valoración de desempeño: BAJO con su equivalente numérico, en todas las TRES asignaturas/áreas pendientes, se determinará la NO Promoción al siguiente grado superior, expresado en el Certificado final de desempeño.

TERCER MOMENTO: Estudiante que habiendo participado en todas las actividades de recuperación planeadas dentro del año escolar hasta antes del 1° de Diciembre, participe en una última evaluación llamada REHABILITACIÓN, de hasta dos asignaturas/áreas, aplicada antes del 15 de Diciembre del año en curso; si el resultado evidencia una valoración de desempeño BAJO en una o en las dos la(s) asignatura(s)/ área(s) pendientes, se determinará la NO Promoción al siguiente grado superior, expresado en el Certificado final de desempeño.

PARÁGRAFO: Con estos criterios de NO PROMOCIÓN se garantiza que todo estudiante de nuestra institución sea promovido al grado superior siguiente, con desempeños Básicos, Altos o Superiores.

Artículo 10°. De criterios de promoción, estudiante que curse Grado 11°

Para obtener el título de Bachiller Académico, el estudiante que haya cursado el grado 11°, debe cumplir estrictamente con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

PRIMERO: Cumplir con todos los explicitados en el Artículo 9° de esta Resolución, referentes a la PROMOCIÓN ANUAL correspondiente al grado 11° y de todos los grados anteriores (1° a 10°)

SEGUNDO: El cumplimiento de la totalidad de las horas establecidas para el servicio Social

Obligatorio, las cuales deben estar formalmente certificadas por la entidad o dependencia donde realizó dicho servicio, con un mínimo de 80 horas, como expresa la norma. (Dto: 4210/96)

TERCERO: La familia y el estudiante deben encontrarse a PAZ y SALVO con el Colegio por todo concepto expuestos en el anexo al Pacto de Convivencia vigente para el año lectivo y contraídos a través del contrato de cooperación educativa, además, si disfruta de servicios adicionales voluntarios y de aquellos registrados en actas o documentos en los que haya(n) participado y comprometido.

PARÁGRAFO: Para obtener el título de Bachiller Aliancista, el estudiante de 11° que habiendo participado en las ACTIVIDADES DE REFUERZO previstas en los diferentes periodos y aún en el último programado, antes o durante el 30 de Noviembre del año en curso y persista con el BAJO desempeño en una o dos asignaturas/áreas del plan de estudios, podrá participar en la evaluación llamada REHABILITACIÓN prevista para una fecha antes del 15 de Diciembre y recibirá el certificado final de desempeño, el acta de graduación y el diploma de Bachiller en secretaría.

Ceremonia de Graduación

Se considera la ceremonia de graduación como un acto voluntario de reconocimiento público; por tanto no se constituye en obligación para los padres de familia, ni para los estudiantes, como tampoco para el Colegio. No se tiene conocimiento de la existencia y vigencia de norma alguna que obligue a su realización, al igual que todo lo concerniente a excursiones y despedidas.

En el evento que se acuerde con las familias y los estudiantes el cumplimiento de las condiciones para la celebración de ceremonia de graduación, la institución determinará los valores a cancelar y la fecha y hora de ésta.

Artículo 11°. De la pérdida de cupo como estudiante de este Colegio:

* El estudiante que durante dos años consecutivos no haya sido promovido.

* El estudiante que con su comportamiento haya hecho caso omiso a las sugerencias y acciones reparadoras propuestas para superar dificultades y que con la práctica reiterativa de ellas afecte el ambiente de aprendizaje personal y /o de otros compañeros.

* El estudiante que se le renueve matrícula para el año inmediatamente siguiente, mediada por un acta de compromiso donde están determinadas todas las sugerencias de mejoramiento y en el curso del año no se evidencia de cumplimiento y superación de dificultades, académicas o de convivencia.

* La familia que incumpla con las obligaciones económicas que se derivan por la prestación del servicio y que fueron adquiridas a través de un contrato de cooperación educativo y/o por servicios adicionales voluntarios usufructuados por el estudiante, y que habiendo llegado a un acuerdo con la Gerente del Colegio, incumpla su palabra escrita o verbal por más de una ocasión dentro de los diez meses que componen el año lectivo en curso.

* El estudiante y/o la familia que afecte el normal funcionamiento del acto educativo y formativo de uno o más miembros de la comunidad escolar y que se evidencie en la aplicación del Debido Proceso contemplado en el Pacto de Convivencia vigente.

* Familia que demuestre desacuerdo persistente frente a la propuesta pedagógica y formativa que ofrece el colegio, aún después de conocidas las argumentaciones pertinentes de lado y lado.

Artículo 12°. De la Comisiones de Evaluación y Promoción:

El consejo Académico conformará para cada grupo de grados, llamados ciclos, (ciclo1, grados: 1°.2° y 3°- ciclo 2: grados: 4°, 5° - ciclo 3: grados. 6° y 7°; ciclo 4: 8° y 9° - Ciclo 5: grados: 10° y 11°), sendas Comisiones de Evaluación y Promoción, constituidas por:

La delegada de Rectoría, Los directores de grupo de cada grado del ciclo, un padre de familia elegido en el consejo de padres del respectivo año, y la psicóloga escolar cuando las

circunstancias lo ameriten.

Estas Comisiones sesionarán al finalizar cada periodo para:

- ** Analizar los resultados de la evaluación de cada estudiante.
- ** Analizar los casos de los estudiantes que en varios periodos presentan desempeño bajo en una o más asignatura/áreas y determinar las acciones a implementar para mejorar los resultados.
- ** Hacer seguimiento sobre el cumplimiento de las anteriores sugerencias con los implicados.
- ** Citar a los padres de familia, y/o al docente pertinente, y/o al estudiante, con el fin de unificar criterios y estrategias que conduzcan a la superación de bajos resultados y de ambientes de aprendizajes favorables, cuando sea necesario.
- ** Estudiar, analizar y conocer la promoción o no de los estudiantes del grado y ciclo al que corresponden.
- ** Conocer la solicitud de promoción anticipada que se genere por altos desempeños de un o más estudiantes de los grados 1° a 10°, al finalizar el primer periodo del año en curso.

Artículo 13°. De la periodicidad en la entrega de informes periódicos a los padres y estudiantes: Ordinariamente y salvo algún impedimento insuperable, durante el transcurso de las dos primeras semanas del siguiente periodo se dará entrega a los padres o acudientes de sendos informes de desempeño de cada estudiante.

El registro académico o Informe Periódico de cada estudiante lo constituyen las valoraciones definitivas de las asignaturas/áreas; sabiendo que para lograr desempeños satisfactorios en cada disciplina, se desarrollan competencias específicas para cada una, y como tal, ameritan valoración individual.

Los Informes se expedirán de acuerdo al orden y estructura de las asignaturas/áreas obligatorias y fundamentales descritas en el Art. 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 para educación Básica y Media Académica, se deberá tener en cuenta la valoración integral de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, (SER, SABER Y HACER), para lograr una educación que integre los distintos aspectos propios del ser humano contenidas en la concepción de desarrollo del ser humano.

Los proyectos transversales señalados en la ley y los institucionales que se desarrollen, formarán parte de las áreas que los implica.

Al finalizar el año lectivo los padres o acudientes recibirán una Constancia de Desempeño del grado de estudios cursado por el estudiante, donde se registrará el juicio valorativo por asignatura/área y en ella quedará explícito si el estudiante es promovido o no promovido al grado superior siguiente. Esta información quedará consignada en el registro escolar que se lleva en la secretaría del Colegio.

El certificado final expresa los desempeños obtenidos por el estudiante en las asignaturas y áreas del plan de estudios correspondientes al grado cursado.

Artículo 14°. De la estructura de los informes periódicos de Evaluación de estudiantes:

Los informes periódicos de Evaluación son claros, comprensibles y brindan información del avance de la formación del estudiante, tienen dos componentes, uno cualitativo para cada asignatura/área y otro cuantitativo, acorde con la escala de valoración de los desempeños, expresados en esta resolución en el artículo 7°. También evidencian el número de inasistencias a clase. Y el acumulado de retardos de llegada al colegio, por periodo.

PARÁGRAFO: Aspectos relacionados con la autoevaluación del estudiante y observaciones del Director de Grupo, y demás aspectos serán compartidos con los padres de familia a través del observador y anecdotario del estudiante, cuando sea requerido.

Artículo 15°. De la participación democrática de la comunidad educativa frente a posibles modificaciones, de este S.I.E. de los estudiantes:

Salvo la decisión contraria del MEN o de la SED Bogotá, tomen sobre los sistemas de Evaluación y mientras esté vigente el Decreto 1290/09, las modificaciones a que haya lugar serán realizadas con la participación de los representantes de la comunidad educativa Aliancista y en última

instancia con el aval de Consejo Directivo del año en curso.

Artículo 16° De la vigencia de esta Resolución:

El Consejo Directivo 2016 procede a incorporar la presente versión del S.I.E. de estudiantes, para que haga parte del PEI. Se publique en un anexo de la agenda escolar como parte fundamental y se aplique durante el año lectivo 2017;

La socialización con la Comunidad educativa aliancista se realizará durante el primer periodo del año 2017; si durante la socialización o durante su implementación se hace necesario hacer una o varias modificaciones se procederá a hacerlo con la garantía de la participación de los respectivos representantes de la comunidad.

Dada en Bogotá, D.C. A los 29 días del mes de Noviembre de 2016

La Rectora:

Carmen Amanda Romero Vivas.

Primera Modificación, Consejo Directivo 2010, acta N° 01 del 27 de Marzo 2010

Segunda Modificación, Consejo Directivo 2010, acta N° 06 del 18 de Junio 2010

Tercera Modificación, Consejo Directivo 2010, acta N° 11, del 29 de Noviembre 2010. Vigente año 2011

Cuarta Modificación, Consejo Directivo 2011, acta N° 10 del 26 de Noviembre 2011, vigente año 2012

Continuidad de vigencia para el año 2013, acta N° 09 del 16 de Noviembre de 2012

Vigencia para el año 2014, acta N° 09 del 30 de Noviembre de 2013, con sus modificaciones

Quinta Modificación, Consejo Directivo 2014, acta N° 08 del 28 de Noviembre 2014, vigente para el año 2015

Continuidad de vigencia para el año 2016, acta N° 02 de Marzo de 2016. Vigente para el año 2016

Vigencia para el año 2017, acta N° 11 de Noviembre 29 de 2016 con sus modificaciones.

ANEXO 4

MOMENTOS PEDAGÓGICOS SEMANALES 2017

AREAS / Asignaturas		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°
CIENCIAS NATURALES	<i>Biología</i>	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
	<i>Química</i>						3	3	3	3	3	3
	<i>Física</i>						3	3	3	3	3	3
CIENCIAS SOCIALES	<i>Sociales</i>	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
	<i>Cátedra para la paz</i>	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
FILOSOFÍA										1	1	1
CIENCIAS POLÍTICAS												
CIENCIAS ECONÓMICAS												
ÉTICA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
RELIGIÓN		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
EDUCACION FÍSICA		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
HUMANIDADES	<i>Lengua Castellana</i>	6	6	6	6	6	5	5	5	5	5	5
	<i>Inglés</i>	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
MATEMÁTICAS		5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
TECNOLOGÍA		2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
DIRECCIÓN DE GRUPO		1	1	1	1	1						
TOTAL		35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35

ANEXO 5

SISTEMA DE COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2017

El Ministerio de Educación autoriza el incremento de los costos educativos para cada año en las Instituciones Educativas Privadas, a través de actos administrativos; concluida la Evaluación, el colegio quedó clasificado en el Régimen de Libertad Regulada por lo cual el colegio fija la tarifa para los niños y niñas que ingresan al grado PRIMERO. Los demás grados tendrán un incremento del 8.57%, sobre lo cobrado en cada uno de ellos, durante el año 2016.

El proceso de ADMISIÓN se llevará a cabo a partir del mes de Agosto para estudiantes nuevos y comprende:

- Reunión informativa sobre aspectos generales del proyecto educativo “EDUCANDO CON CALIDAD PARA LA VIDA”.
- Adquirir y diligenciar el formulario de inscripción.
- Presentar el formulario debidamente diligenciado, - adjuntando el último boletín, expedido por el Colegio de procedencia.
- Aspirantes presentan la prueba de ingreso.
- Publicación de listado de estudiantes que continúan el proceso
- Entrevista de padres y aspirante con la psicóloga y Directora Académica
- Reunión con Padres de aspirantes admitidos para informar sobre particularidades del PEI y del SIE
- Jornada de inducción para estudiantes nuevos sobre particularidades del PEI y del SIE

El anterior proceso de admisión tiene un valor de \$80.000.

Las familias y estudiantes antiguos que hayan mostrado adaptación a la vida escolar, favorables resultados académicos, unidad con el Colegio en la propuesta pedagógica ofrecida e implementada, cumplimiento en el pago de las obligaciones económicas adquiridas y que voluntariamente deciden matricular a su hijo(a) para el año siguiente, deben leer y firmar el Contrato de Cooperación Educativa en el cual se establecen los términos conjuntamente, para lograr el fin común; en este contrato se encuentra un prerrequisito que consiste en la separación del cupo, a través de la PRERENOVACIÓN DE MATRÍCULA a efectuar en fecha determinada en el Cronograma del año en curso, el valor de \$100.000.00 cancelado por la misma, será deducido del costo total de la Matrícula. **El dinero no será reembolsado al no efectuar la renovación de Matrícula en las fechas determinadas por el Colegio según organización institucional correspondiente.**

MATRÍCULA: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando, al servicio educativo ofrecido por el Colegio Nueva Alianza Integral o cuando esta vinculación se renueva y equivale a una décima parte de la tarifa anual que adopte el Colegio después de conocer los resultados de la auto evaluación anual que se practica para determinar el régimen en que queda clasificado el Colegio, para el siguiente año.

Año 2017: Valor matrícula grados: Primero: \$430.000.00; Segundo: \$412.566.00; Tercero: \$405.639.00; Cuarto: \$397.134.00; Quinto: \$399.833.00; Sexto: \$384.448.00; Séptimo: \$370.189.00; Octavo \$256.197.00; Noveno \$231.691.00, Décimo \$217.052 y Undécimo: \$228.107.00

Se realizará matrícula extemporánea con el incremento del 10% al valor total a cancelar en la matrícula para aquellas familias que no la realicen en las fechas establecidas por el colegio para tal fin, si y solo si hay cupo en el grado que aspira, a la fecha de solicitud.

PENSIÓN: El valor es la suma anual que se paga por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el Colegio, menos la suma ya cobrada por concepto de Matrícula. La familia recibe finalizando cada mes el recibo de pago para la corporación financiera que hace el recaudo; si se vencen las fechas previstas en el recibo, la familia debe solicitar otro, con las fechas en las que va a cancelar pagando un valor de \$4.000 correspondiente a la expedición de un nuevo recibo. El cobro de la pensión es mensual por diez meses.

Valor pensión Año 2017 por grado:

Primero: \$387.000.00; Segundo \$ 365.759.00; Tercero: \$329.207.00; Cuarto: \$357.420.00; Quinto: \$359.849.00; Sexto: \$3346.033.00; Séptimo: \$333.170.00; Octavo: \$230.577.00; Noveno: \$208.522.00, Décimo \$195.347.00 y Undécimo: \$205.296.00

COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan mensualmente por los padres de familia o acudientes que voluntariamente los haya solicitado por concepto de: Transporte, almuerzo, prestados por el Colegio. El pago corresponde a los 10 meses del contrato, de Febrero a Noviembre, inclusive.

Año 2017:

Transporte: ruta completa: \$1.700.000;

Almuerzo: Nivel Primaria \$1.500.000 anual, \$150.000 mensual. Nivel Secundaria y Media \$1.600.000 anual, \$160.000 mensual

OTROS COBROS POR ESTUDIANTE MATRICULADO EN 8°, 9°, 10° o en 11°

Son las sumas distintas a los anteriores conceptos, que se pagan una vez al año, ellos son:

Guías educativas: referida a la producción y reproducción de talleres, simulacros, guías, pruebas de competencias saber hacer, hojas de respuestas, quices, parciales, controles de lectura, evaluaciones de recuperación, planes caseros, actividades de inglés, olimpiadas matemáticas, ortográficas y demás, uso del aula virtual, matrices de desempeño, instructivos, evaluaciones institucionales, observador del estudiante, entre otros, valor anual de \$288.000.00

- Carné estudiantil: \$10.000
- Agenda, Pacto de convivencia y Sistema institucional de evaluación \$35.000
- Sistematización de procesos y resultados: \$70.000
- Salidas pedagógicas \$ 190.000 estudiantes de 1° a 11°
- Seguro de accidentes: \$22.000 estudiantes de 1° a 11°
- Certificados y constancias: \$ 8.500 según demanda
- Derechos de grado Undécimo: \$82.000

Apreciada comunidad educativa:

Estoy convencido de esto: el que comenzó tan buena obra entre ustedes la irá perfeccionando hasta el día de Cristo Jesús.

*Filipenses 1:6
Versión Nueva Versión Internacional.*

Carmen Amanda Romero Vivas
Rectora

Bibliografía

Definición ABC. (s.f.). *Definición ABC*. Recuperado el 30 de abril de 2016, de www.definicionabc.com/?s=deber

IED Colegio el Cortijo Vianey. (s.f.). *Colegio Cortijo Vianey*. Recuperado el Abril de 2016, de <http://www.colegiocortijovianey.com>

López de Llergo, A. (2001). *Educación en valores, educación en virtudes*. México: Compañía editorial continental.

Normas pertinentes vigentes.